IEM

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

1er. INFORME CUATRIMESTRAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

ENERO - ABRIL 2016

INFORME CUATRIMESTRAL QUE RINDE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL ENERO A ABRIL DE 2016

Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Electoral Presidenta de la Comisión

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral Integrante de la Comisión

Mtro. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral Integrante de la Comisión

Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez.
Secretaria Técnica

PRESENTACIÓN

En el ámbito de sus atribuciones, la Vocalía de Organización Electoral diseñó el Programa Operativo Anual 2016, con acciones fundamentalmente dirigidas al análisis de las actividades desarrolladas durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, buscando favorecer la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales Electorales.

Además de la revisión de estrategias para una mejor operación durante el siguiente Proceso Electoral, poniendo especial atención en las actividades desarrolladas a partir de la Jornada Electoral y en la etapa de resultados, con la finalidad de obtener información oportuna, sistematizada y confiable, que coadyuve a agilizar la preparación de la memoria y las estadísticas electorales.

Lo anterior, incluye una revisión de las actividades que se realizaron en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de identificar aquellos aspectos que fueron difíciles de implementar y, a partir de eso, elaborar un plan de trabajo que se presente al Órgano Nacional, de manera que las actividades a desarrollar en el siguiente Proceso Electoral, no presenten complicaciones.

De la misma manera, se realizará la actualización de los manuales y lineamientos necesarios para facilitar el desarrollo de las actividades conferidas por la reglamentación de la materia a esta área operativa, durante el proceso electoral. De manera que los mismos, se entreguen a los Órganos Desconcentrados en la primera capacitación que se les imparta.

De esta forma, los proyectos fundamentales que nos encontramos desarrollando en materia de organización electoral, a los que la Comisión da seguimiento, son los siguientes: Plataforma informática; Capacitación a funcionarios del órgano central, sobre el uso de herramientas informáticas; Seguimiento a los trabajos de redistritación realizados por el INE; Infraestructura de Comunicación; Estudio de Votos Nulos de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; Estudio de Actas utilizadas durante la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; Análisis y rediseño de materiales electorales; Análisis y rediseño de documentación electoral; Manuales y lineamientos Vocalía de Organización Electoral; Análisis de las Elecciones Concurrentes celebradas en todo el país en el año 2015; Revisión del marco jurídico electoral nacional y estatal en materia de Organización Electoral; Seguimiento a los Procesos Electorales de las Entidades con Jornada Electoral en el año 2016; Análisis de los criterios emitidos, por los Órganos Jurisdiccionales en materia de

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Organización Electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; Análisis del trabajo realizado por los Capacitadores Asistentes Electorales en la etapa de apoyo a las actividades de Organización Electoral; Elaboración de los Lineamientos en materia de Organización Electoral para los procedimientos de consulta ciudadana (Plebiscito y Referéndum).

En ese orden de ideas, hasta este momento, la Vocalía de Organización presenta avances respecto de los siguientes temas:

1. Estudio de Votos Nulos de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.
2. Análisis de las Elecciones Concurrentes celebradas en todo el país en el año 2015.
3. Seguimiento a los Procesos Electorales de las Entidades con Jornada Electoral en el año 2016.
4. Análisis de los criterios emitidos, por los Órganos Jurisdiccionales en materia de Organización Electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

De igual forma, se presenta el informe respecto del cambio de Presidente de la Comisión de Organización Electoral.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

INFORME SOBRE EL CAMBIO DE PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El día 14 de octubre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-21/2014 por el que se integró la Comisión de Organización Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34, fracción X y 35, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

En el punto de Acuerdo Quinto, se aprobó la integración de la Comisión de Organización Electoral, en los siguientes términos:

1. Consejero Electoral Presidente	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
2. Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3. Consejero Electoral	Mtra. Elvia Higuera Pérez
4. Secretario Técnico	Vocal de Organización Electoral

En Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2014, se instaló formalmente la Comisión de Organización Electoral.

De acuerdo con las atribuciones que establece el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 35 a las comisiones, son las de conocer y dar seguimiento a las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo o por el Consejo General. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así se determine conveniente.

En virtud de que la presidencia de las Comisiones es rotativa en forma anual entre sus integrantes y toda vez que desde la designación de la misma, hasta el pasado 12 de enero del presente año nos encontrábamos en Proceso Electoral, se hizo necesario aplazar la designación establecida en el Código y el Reglamento con el objeto de generar certeza en las decisiones que para el Proceso Electoral debiera de tomar la Comisión; sin embargo, una vez concluido el mismo y transcurrido el

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

periodo de la actual Presidencia aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-21/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, a efecto de dar cumplimiento a la parte *in fine* del segundo párrafo del artículo 35, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se estimó necesario designar de común acuerdo al Consejero Electoral que asumiría las funciones de Presidente de la Comisión de Organización Electoral.

En ese orden de ideas, en el punto primero del Acuerdo se designó a la Consejera Elvia Higuera Pérez como Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, conforme al criterio de rotación anual de la presidencia de dicha Comisión; misma que quedó conformada en los términos siguientes:

1. Consejera Electoral Presidenta	Mtra. Elvia Higuera Pérez
2. Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3. Consejero Electoral	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
4. Secretario Técnico	Vocal de Organización Electoral

El citado Acuerdo entró en vigor el día 1 de marzo de 2016.

INFORME SOBRE EL AVANCE DEL ESTUDIO DE VOTOS NULOS DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015.

En el Programa de Trabajo de la Vocalía de Organización para el año 2016, se estableció la realización de un estudio sobre votos nulos, que tiene como objetivo general el conocer las características que presentan los votos anulados en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, así como establecer una clasificación de los tipos de voto nulo en función al tipo de marca registrada por la ciudadanía con la finalidad de identificar la posible incidencia de error al emitir su voto y proponer líneas de acción para disminuir su ocurrencia.

En ese orden de ideas, se establecieron como objetivos específicos:

- Comprobar la correcta identificación de los votos nulos;
- Identificar los tipos de marca utilizadas por la ciudadanía para anular los votos;
- Determinar la incidencia de votos anulados para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, atribuibles a la presencia de las coaliciones y candidaturas comunes y finalmente;
- Proponer líneas de acción que contribuyan a disminuir los errores cuando la ciudadanía emita su voto en los próximos comicios y evitar que éste sea anulado por esa causa.

Dicha actividad, encuentra su fundamento legal en el Artículo 41, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como en los artículos 21, fracción I y 55 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, pues en ellos se establece la facultad de la propia Vocalía de proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables, en atención a esta obligación por parte del área operativa, se consideró importante el evaluar a través del estudio, el conocimiento de la ciudadanía sobre la forma correcta en la que debe marcar una boleta, teniendo en cuenta las distintas posibilidades que la ley permite.

Lo anterior, con base en las figuras legales de registro de candidatos que prevé el Código Electoral, con la finalidad de colaborar en la capacitación no solo de la ciudadanía que acude a las urnas para cumplir con una obligación constitucional, sino también, con las personas que aceptan los nombramientos de funcionarios de las mesas directivas de casilla.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00. Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Para lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo que emitió el Consejo General para la reserva de los paquetes electorales, la Junta Estatal Ejecutiva aprobó la reserva de hasta 52 casillas por distrito de los tres tipos de elección, lo que da un total de 156, y de 3733 paquetes electorales en la Entidad, que fueron reservados para su análisis, de los cuales 1248 corresponden a la elección de Gobernador, 1248 a diputados locales y 1237 a la elección de ayuntamientos. Es conveniente precisar que, la elección de ayuntamientos tiene 11 casillas menos para su estudio, en virtud de que los paquetes electorales fueron destruidos en el Consejo Municipal de José Sixto Verduzco, por personas ajenas al Instituto.

Con el objeto de efectuar la selección de los paquetes por distrito electoral se consideró lo establecido por la Ley Electoral en relación a la obligatoriedad de que en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción fuera instalada una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; en los casos en que el Listado Nominal de la sección es mayor de 750, este se divide entre 750 a fin de determinar el número de casillas contiguas y el Listado Nominal distribuido en cada una de las casillas de la sección de manera equitativa y alfabéticamente. De modo que, si una sección contaba con 700 electores se instaló una casilla para captar 700 votos, sin embargo, si en otra sección electoral su Listado Nominal fue de 752 electores, en dicha sección fueron instaladas 2 casillas ambas con un Listado Nominal de 376.

De lo anterior se desprende que la probabilidad de encontrar votación nula en una casilla sería directamente proporcional al Listado Nominal en dicha casilla, en ese sentido, para evitar este sesgo, así como el propiciado por la variación del Listado Nominal entre secciones de tipo Urbano con mayor densidad poblacional y las secciones rurales de menos concentración de electores, se implementó la metodología siguiente.

1. Partiendo de la relación de casillas instaladas durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, agrupadas por Distrito, procedió a generar una secuencia del Listado Nominal acumulado.

Distrito	Municipio	Casilla	Lista Nominal	LN Acumulado
19	Acuitzio	0001 B	703	703
19	Acuitzio	0001 C1	703	1,406
19	Acuitzio	0002 B	692	2,098
19	Acuitzio	0002 C1	692	2,790
19	Acuitzio	0003 B	453	3,243
19	Acuitzio	0003 C1	453	3,696

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Distrito	Municipio	Casilla	Lista Nominal	LN Acumulado
19	Acuitzio	0004 B	493	4,189
19	Acuitzio	0004 C1	493	4,682
19	Acuitzio	0005 B	529	5,211
19	Acuitzio	0005 C1	529	5,740
19	Acuitzio	0006 B	437	6,177
19	Acuitzio	0007 B	585	6,762
19	Acuitzio	0008 B	358	7,120
19	Acuitzio	0009 B	229	7,349
19	Acuitzio	0010 B	409	7,758
19	Acuitzio	0010 C1	408	8,166

2. Se generaron para cada casilla un número aleatorio entre el Listado Nominal inicial de la secuencia de acumulado, y el total del Listado Nominal en el Distrito.

"x=aleatorio.entre(703, 119,683)"

Distrito	Municipio	Casilla	Lista Nominal	LN Acumulado	Aleatorio
19	Acuitzio	0001 B	703	703	37,791
19	Acuitzio	0001 C1	703	1,406	95,611
19	Acuitzio	0002 B	692	2,098	52,816
19	Acuitzio	0002 C1	692	2,790	23,118
19	Acuitzio	0003 B	453	3,243	92,862
19	Acuitzio	0003 C1	453	3,696	63,656
19	Acuitzio	0004 B	493	4,189	7,487
19	Acuitzio	0004 C1	493	4,682	36,668
19	Acuitzio	0005 B	529	5,211	91,491
19	Acuitzio	0005 C1	529	5,740	84,208
19	Acuitzio	0006 B	437	6,177	100,104
19	Acuitzio	0007 B	585	6,762	64,589
19	Acuitzio	0008 B	358	7,120	116,888
19	Acuitzio	0009 B	229	7,349	71,731
19	Acuitzio	0010 B	409	7,758	27,703
19	Acuitzio	0010 C1	408	8,166	97,068

3. Se programó una MACRO de Excel, con las instrucciones para seleccionar de la columna de números aleatorios, comparando cada uno de estos, contra

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

la columna de Listado Nominal Acumulado, bajo la condición de ***"=< igual o menor que"***.

Codificación

```
Private Sub Seleccion_Click()
If ActiveSheet.Cells(2, 7) < ActiveSheet.Cells(2, 5) Then
ActiveSheet.Cells(2, 6) = ActiveSheet.Cells(2, 7)
End If
For i = 2 To 100 Step 1
   For j = 2 To 500 Step 1
      If  ActiveSheet.Cells(i,  7)  <=  ActiveSheet.Cells(j,  5)  And
ActiveSheet.Cells(i, 7) > ActiveSheet.Cells(j - 1, 5) Then
         If ActiveSheet.Cells(j, 6) = "" Then
            ActiveSheet.Cells(j, 6) = ActiveSheet.Cells(i, 7)
         Else
         End If
      End If
   Next
Next
End Sub
```

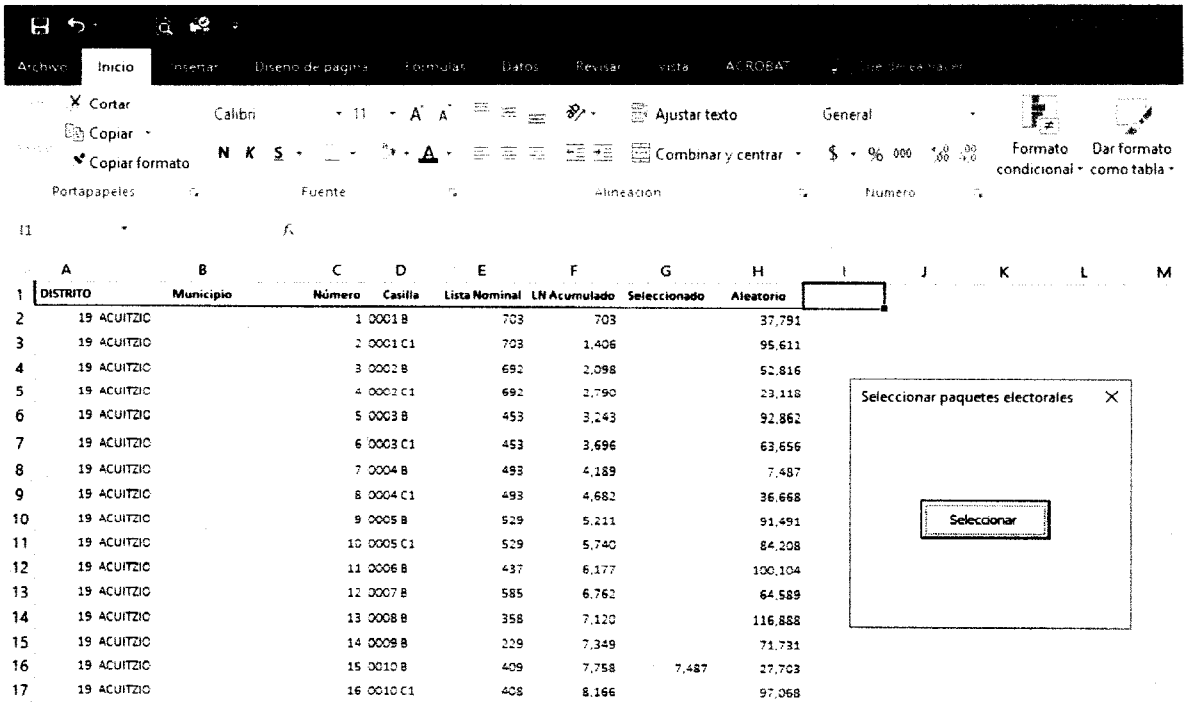

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	DISTRITO	Municipio	Número	Casilla	Lista Nominal	LN Acumulado	Seleccionado	Aleatorio
2	19	ACUITZIO	1	0001 B	703	703		37,791
3	19	ACUITZIO	2	0001 C1	703	1,406		95,611
4	19	ACUITZIO	3	0002 B	692	2,098		52,816
5	19	ACUITZIO	4	0002 C1	692	2,790		23,118
6	19	ACUITZIO	5	0003 B	453	3,243		92,862
7	19	ACUITZIO	6	0003 C1	453	3,696		63,656
8	19	ACUITZIO	7	0004 B	493	4,189		7,487
9	19	ACUITZIO	8	0004 C1	493	4,682		36,668
10	19	ACUITZIO	9	0005 B	529	5,211		91,491
11	19	ACUITZIO	10	0005 C1	529	5,740		84,208
12	19	ACUITZIO	11	0006 B	437	6,177		100,104
13	19	ACUITZIO	12	0007 B	585	6,762		64,589
14	19	ACUITZIO	13	0008 B	358	7,120		116,888
15	19	ACUITZIO	14	0009 B	229	7,349		71,731
16	19	ACUITZIO	15	0010 B	409	7,758	7,487	27,703
17	19	ACUITZIO	16	0010 C1	408	8,166		97,068

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00. Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Distrito	Municipio	Casilla	Lista Nominal	LN Acumulado	Seleccionado	Aleatorio
19	Acuitzio	0001 B	703	703		37,791
19	Acuitzio	0001 C1	703	1,406		95,611
19	Acuitzio	0002 B	692	2,098		52,816
19	Acuitzio	0002 C1	692	2,790		23,118
19	Acuitzio	0003 B	453	3,243		92,862
19	Acuitzio	0003 C1	453	3,696		63,656
19	Acuitzio	0004 B	493	4,189		7,487
19	Acuitzio	0004 C1	493	4,682		36,668
19	Acuitzio	0005 B	529	5,211		91,491
19	Acuitzio	0005 C1	529	5,740		84,208
19	Acuitzio	0006 B	437	6,177		100,104
19	Acuitzio	0007 B	585	6,762		64,589
19	Acuitzio	0008 B	358	7,120		116,888
19	Acuitzio	0009 B	229	7,349		71,731
19	Acuitzio	0010 B	409	7,758	7,487	27,703
19	Acuitzio	0010 C1	408	8,166		97,068

4. Basado en lo anterior se obtuvo que del municipio de Acuitzio correspondiente al Distrito 19 de Tacámbaro, el paquete electoral de la casilla básica en la sección número 10 resultó seleccionada.

5. En el ejercicio de selección aplicado al total de casillas en cada distrito, fueron seleccionados los primeros 52 paquetes electorales que cumplieron con el criterio de selección.

Con antelación al inicio de la destrucción de paquetes electorales, el personal de la Vocalía de Organización Electoral, apartó el material electoral de las casillas que fueron reservadas para el estudio, se abrieron las cajas paquetes electorales que contenían las boletas de la elección de Gobernador y Diputados Locales, así como las que contenían las de Ayuntamiento, colocándolas en sobres bolsa identificándolas con el número de sección y el tipo de casilla, los cuales se resguardaron en cajas de archivo identificadas con el número de distrito electoral.

Una vez concluida la reserva y durante el desmantelamiento de la bodega electoral ubicada en Ciudad Industrial, las cajas que contienen las boletas reservadas de las 1248 casillas, fueron trasladadas con resguardo de elementos policiales a las instalaciones de la nueva bodega electoral ubicada en la calle Aldama número 274

de la Colonia Indeco El Vivero, de la ciudad de Morelia, ordenándolas por distrito electoral.

Con fecha 17 de marzo de 2016, la Comisión de Organización Electoral aprobó el Procedimiento para el Estudio de Votos Nulos de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015[1], en el cual se establecieron tres apartados con el objeto de poder realizar el estudio. El primero, referente a aspectos generales a considerar en el que se establece entre otras cosas, que sería la Vocalía de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, con apoyo de otras áreas del Instituto, la responsable del Estudio de los Votos Nulos, así como el hecho de que la Comisión de Organización Electoral dará seguimiento a los trabajos realizados durante el desarrollo de la actividad. Asimismo, que la Vocalía determinaría el número y la integración de grupos de trabajo que estimara pertinentes. Por último, de acuerdo con los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales, la clasificación de los votos válidos y nulos.

Para registrar los resultados del estudio, la Vocalía realizó la propuesta de una cédula para el registro de la información obtenida de cada casilla, misma que se presentó a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral y una vez que se recibieron las observaciones y se realizaron los ajustes a la misma ésta fue aprobada, quedando de la siguiente manera:

[1] El Procedimiento está para consulta en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, www.iem.org.mx

FORMATO DE CAPTURA DE INFORMACION
ESTUDIO DE VOTOS PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO LOCAL 2014-2015

SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	ELECCIÓN		
		GOBERNADOR	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTO

De acuerdo con el análisis de las opciones, anota la cantidad de boletas encontradas.

Csc.	Tipo de marca	No. boletas
A	Boletas marcadas en un solo emblema de partido político o en el recuadro de candidato independiente.	
B	Boletas en las que se haya anotado el nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados.	
C	Boletas marcadas en: 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ emblemas de partidos que postulen candidatos comunes.	
D	Boletas sin ninguna marca.	
E	Boletas marcadas en más de un emblema de partido político, sin candidatura común.	
F	Boletas con leyendas en el recuadro de candidatos no registrados, que no correspondan a nombre con apellido o apellidos.	
G	Boletas marcadas que crucen toda la boleta.	
H	Boletas marcadas en donde se haya marcado más de un recuadro de manera intencional.	
I	Boletas marcadas en favor de un partido político o candidato independiente, que vaya acompañada de una frase de repudio, insulto o que denueste al candidato.	
J	Boletas rotas o cortadas en la que se impide conocer la verdadera intención del elector, donde se desprenda la posibilidad de que el mismo la haya destruido.	
K	Boletas marcadas con una "X" en el recuadro de candidatos no registrados.	

Observaciones: Describe y anota el número de boletas marcadas consideradas como voto válido o nulo que sean diferentes a marcas de X o ✓

Votos Válidos		Votos Nulos	
Tipo de marca	No. boletas	Tipo de marca	No. boletas

Integrantes del Equipo:

Como puede observarse, la cédula se dividió en tres apartados de forma general, el primero de identificación del paquete a estudio, el segundo se refirió a la clasificación de los votos de acuerdo con los criterios emitidos por instancias judiciales y el tercero de ellos, para votos con frases o marcas distintas a las consideradas como habituales.

En el segundo apartado del documento, se estableció el procedimiento para el análisis y clasificación de votos por tipo de elección y en el tercero, las conclusiones a las que se pueden llegar con la realización del estudio.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Como parte de las actividades previas al análisis de los paquetes, la Vocalía de Organización elaboró una propuesta de calendario para la ejecución, así como un listado de personal y la integración de equipos de trabajo y que fueron los siguientes:

PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN QUE PARTICIPÓ EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VOTOS NULOS

Csc.	Nombre	Área a la que pertenecen
1	Cupertino Blancas Cortes	Vocalía de Organización Electoral
2	Juan Pedro Gómez Arreola	Vocalía de Organización Electoral
3	José María Ramírez Hernández	Vocalía de Organización Electoral
4	Eduardo Daniel Contreras Soria	Vocalía de Organización Electoral
5	Vladimir Lucatero Vega	Vocalía de Organización Electoral
6	Ma. del Rosario Amador Villaseñor	Vocalía de Organización Electoral
7	Alfredo Martín Valdez Arana	Vocalía de Organización Electoral
8	Alfonso Nicolás Alba	Vocalía de Organización Electoral
9	Luis Alberto Mújica Vega	Vocalía de Capacitación Electoral
10	Erick Magaña Garcidueñas	Unidad de Apoyo a Órganos Desconcentrados
11	Juan Manuel Ruano Caballero	Unidad de Apoyo a Órganos Desconcentrados
12	Víctor Manuel Morán Huerta	Unidad de Apoyo a Órganos Desconcentrados
13	Adolfo Cendejas Avilés	Unidad de Apoyo a Órganos Desconcentrados
14	Carlos Alberto Guillén Lemus	Vocalía de Vinculación y Servicio Profesional
15	Amado García Chavira	Vocalía de Organización Electoral
16	Jairo Edgar Orejón Pardo	Vocalía de Organización Electoral
17	Agustín Díaz Ruíz	Prestador de Servicio Social en la VOE

Propuesta de Calendario de Trabajo

Marzo 2016						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Abril 2016						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Mayo 2016						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Días en los que se programa realizar el estudio

Días inhábiles

*Los plazos para el desarrollo del trabajo, podrán ampliarse, de acuerdo con el avance que se presente.

El cálculo del tiempo de análisis de cada paquete, se realizó habiendo considerado media hora por paquete por tipo de elección, con base los tiempos establecidos en los Lineamientos para recuento de paquetes electorales, aprobados por el Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015. En razón de lo anterior, se previó que por semana se analizaran 165.

RESPONSABLES DE COORDINAR LA ACTIVIDAD
Cupertino Blancas Cortes
Juan Pedro Gómez Arreola

Horario de desarrollo de la actividad
Lunes a viernes de 8:30 a 16:00 y de 18:00 a 20:00 horas
Sábados de 9:00 a 14:00 horas

Equipos de Trabajo

Equipo 1
José María Ramírez Hernández
Víctor Manuel Morán Huerta
Equipo 2
Eduardo Daniel Contreras Soria

Erick Magaña Garcidueñas
Agustín Díaz Ruíz

Equipo 3
Alfonso Nicolás Alba
Luis Alberto Mújica Vega

Equipo 4
Alfredo Martín Valdez Arana
Adolfo Cendejas Avilés

Equipo 5
Juan Manuel Ruano Caballero
Cupertino Blancas Cortes

Equipo 6
Juan Pedro Gómez Arreola
Carlos Alberto Guillén Lemus
Vladimir Lucatero Vega

Los equipos de trabajo tuvieron que ajustarse, ello en atención a las actividades que fueron encomendadas a los integrantes de cada equipo por los responsables de las áreas a las que pertenecen.

Responsables del traslado de cajas a las mesas de trabajo
Amado García Chavira
Jairo Edgar Orejón Pardo

El día 28 de marzo, se realizó una reunión con el personal que estaría encargado de realizar el estudio con el objeto de explicar el procedimiento que habría de seguirse, además de que se dieron indicaciones sobre el llenado de las cédulas de captura de información, estando presente en la misma, la Consejera Electoral Elvia Higuera Pérez, Presidenta de la Comisión de Organización Electoral.

El martes 29 de marzo se inició el procedimiento de estudio teniendo un avance por día, mucho mayor al esperado en el análisis de los paquetes, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

FECHA	CANTIDAD DE PAQUETES
Martes 29 de marzo de 2015	345
Miércoles 30 de marzo de 2015	446
Jueves 31 de marzo de 2015	461
Viernes 01 de abril de 2015	402
Lunes 4 de abril de 2015	339
Martes 5 de abril de 2015	274
Miércoles 6 de abril de 2015	320
Jueves 7 de abril de 2015	70
Viernes 8 de abril de 2015	196
Lunes 11 de abril de 2015	407
Martes 12 de abril de 2015	451
Miércoles 13 de abril de 2015	22
Total	3,733

Como puede observarse, en la tabla anterior, el estudio de los votos se hizo en un total de 12 días, es decir, en una cuarta parte del tiempo proyectado.

Posterior al análisis de los votos, el personal de la Vocalía de Organización Electoral capturó la información contenida en las cédulas, a través de un sistema que envía la información a una base de datos en el programa Excel.

Dicho sistema fue diseñado de la siguiente forma:

1. Modelado de la base de datos Registro EVN (Estudio de Votos Nulos).
    a. Tablas (Estudio, Excepcionales).

Estructura de la Tabla Estudio

COLUMNA	TIPO
ID	int(10) Incremento automático
DISTRITO	int(10) NULL
CABECERA_DISTRITAL	varchar(255) NULL
CLAVE_MUNICIPIO	int(10) NULL

COLUMNA	TIPO
MUNICIPIO	varchar(255) NULL
SECCION	int(10) NULL
CASILLA	varchar(255) NULL
ELECCION	varchar(255) NULL
SELECCION	varchar(255) NULL
a	int(10) NULL
b	int(10) NULL
c2	int(10) NULL
c3	int(10) NULL
c4	int(10) NULL
c5	int(10) NULL
c6	int(10) NULL
d	int(10) NULL
e	int(10) NULL
f	int(10) NULL
g	int(10) NULL
h	int(10) NULL
i	int(10) NULL
j	int(10) NULL
k	int(10) NULL
CAPTURISTA	varchar(255) NULL
FECHA_HORA	timestamp NULL

Estructura de la Tabla Excepcionales

Columna	Tipo
ID	int(10) Incremento automático
DISTRITO	int(10) NULL
CABECERA_DISTRITAL	varchar(255) NULL
CLAVE_MUNICIPIO	int(10) NULL
MUNICIPIO	varchar(255) NULL
SECCION	int(10) NULL
CASILLA	varchar(255) NULL
ELECCION	varchar(255) NULL
marca_distinta_validos	longtext NULL
vv	int(11) NULL
marca_distinta_nulos	longtext NULL
vn	int(11) NULL
EQUIPO	int(11) NULL
CAPTURISTA	varchar(255) NULL
FECHA_HORA	timestamp NULL

2. Desarrollo.

El sistema de captura fue diseñado en el entorno de desarrollo Scriptcase, sobre una plataforma WEB que permite la captura en modo multiusuario.

3. Acceso al sistema

El sistema cuenta con un control de acceso para registrar la fecha y hora además del responsable de la captura de cada registro.

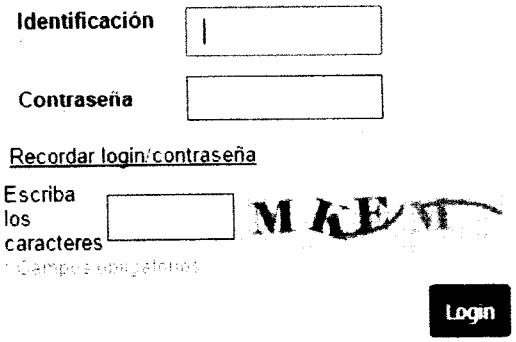

4. Captura de la información.

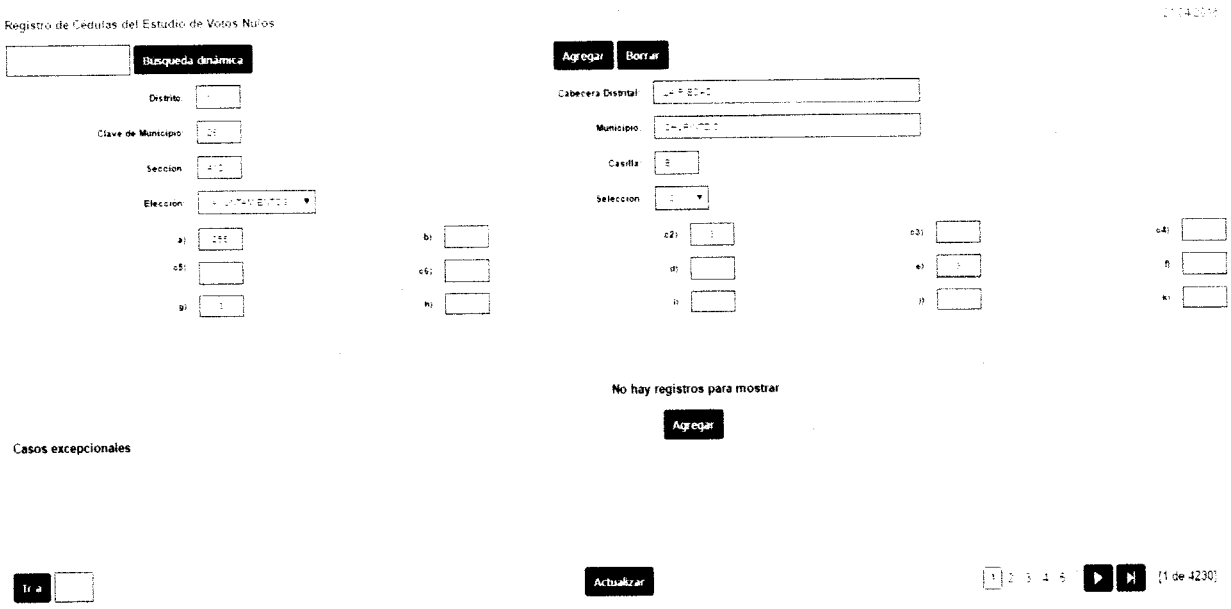

El sistema fue precargado con los paquetes electorales seleccionados para facilitar la captura, además de implementar filtros para la búsqueda por sección, casilla y tipo de Elección.

Durante el desarrollo se puso especial cuidado en presentar la captura secuencial en el mismo orden que en el formato de registro.

5. Gráfica de avance en la captura.

Se integró una gráfica que permite comprobar el avance en la captura de formatos dentro del sistema.

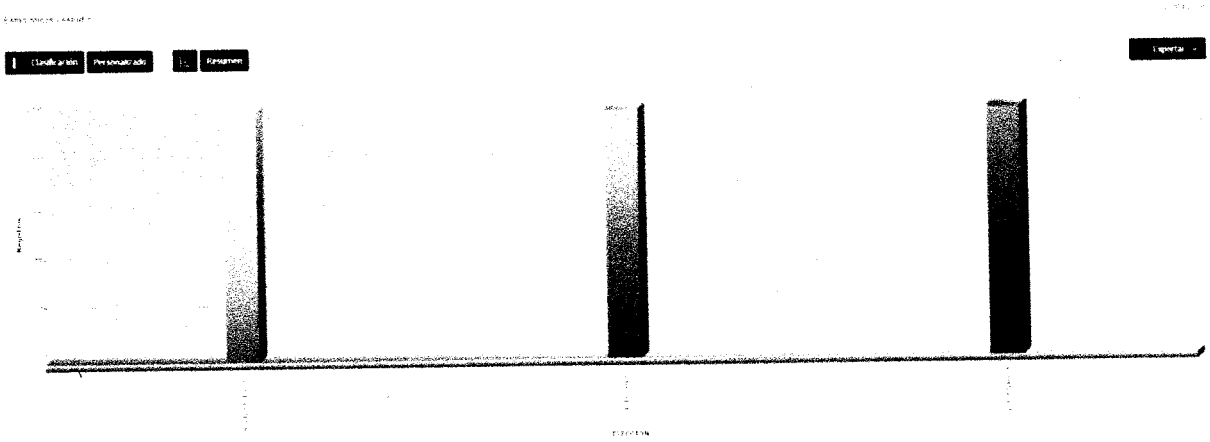

Del sistema de captura, la base de datos que se genera se muestra a continuación en dos distintas hojas del programa Excel, la primera de ellas es la siguiente:

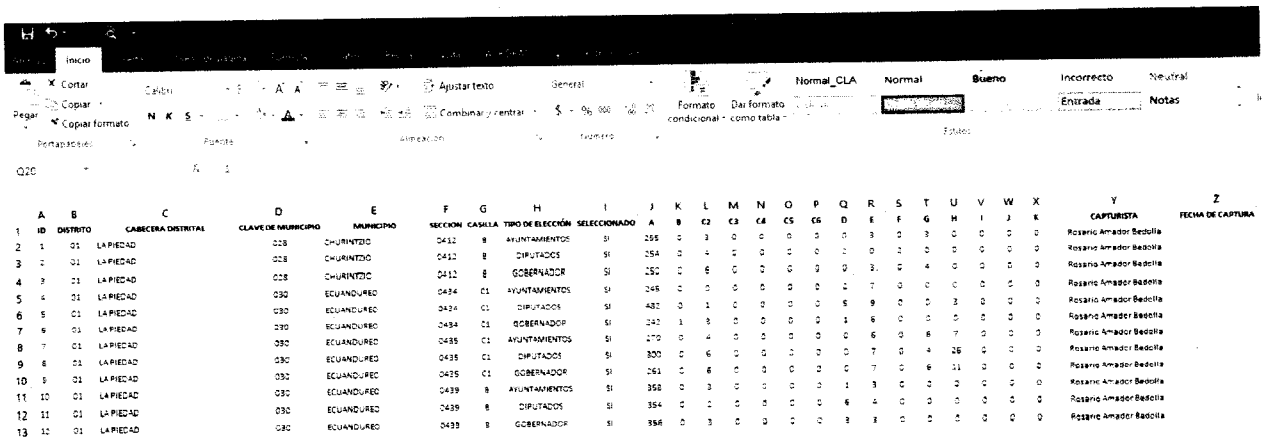

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
1	ID	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CLAVE DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	SECCION	CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	SELECCIONADO	A	B	C2	C3	C4	C5	C6	D	E	F	G	H	I	J	K	CAPTURISTA	FECHA DE CAPTURA
2	1	01	LA PIEDAD	028	CHURINTZIO	0412	B	AYUNTAMIENTOS	SI	255	0	3	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	
3	2	01	LA PIEDAD	028	CHURINTZIO	0412	B	DIPUTADOS	SI	254	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	
4	3	01	LA PIEDAD	028	CHURINTZIO	0412	B	GOBERNADOR	SI	252	0	6	0	0	0	0	0	3	0	4	0	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	
5	4	01	LA PIEDAD	030	ECUANDUREO	0434	C1	AYUNTAMIENTOS	SI	246	0	0	0	0	0	0	2	7	0	0	0	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	
6	5	01	LA PIEDAD	030	ECUANDUREO	0434	C1	DIPUTADOS	SI	432	0	1	0	0	0	0	5	9	0	0	3	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	
7	6	01	LA PIEDAD	030	ECUANDUREO	0434	C1	GOBERNADOR	SI	242	1	3	0	0	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	
8	7	01	LA PIEDAD	030	ECUANDUREO	0435	C1	AYUNTAMIENTOS	SI	270	0	4	0	0	0	0	0	6	0	8	7	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	
9	8	01	LA PIEDAD	030	ECUANDUREO	0435	C1	DIPUTADOS	SI	300	0	6	0	0	0	0	0	7	0	4	26	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	
10	9	01	LA PIEDAD	030	ECUANDUREO	0435	C1	GOBERNADOR	SI	261	0	6	0	0	0	0	0	7	0	6	11	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	
11	10	01	LA PIEDAD	030	ECUANDUREO	0439	B	AYUNTAMIENTOS	SI	358	0	3	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	
12	11	01	LA PIEDAD	030	ECUANDUREO	0439	B	DIPUTADOS	SI	354	0	2	0	5	0	0	6	4	0	0	0	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	
13	12	01	LA PIEDAD	030	ECUANDUREO	0439	B	GOBERNADOR	SI	356	0	3	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	Rosario Amador Bedolla	

Y en ella, se encuentra la identificación de la casilla, así como el total, de acuerdo a la clasificación por incisos de la cédula para la captura de información, así como datos de quien lo captura, la fecha y la hora en la cual se realiza.

En la segunda hoja de Excel, se captura la información individualizada por marcas distintas a palomita o tache, diferenciando los votos válidos de los nulos, como se muestra en la siguiente imagen:

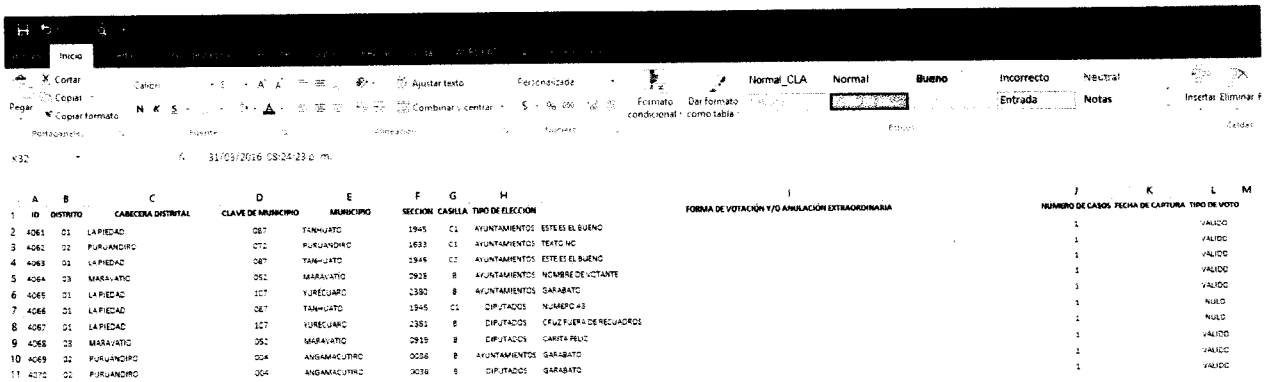

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
1	ID	DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	CLAVE DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	SECCION	CASILLA	TIPO DE ELECCION	FORMA DE VOTACIÓN Y/O ANULACIÓN EXTRAORDINARIA	NUMERO DE CASOS	FECHA DE CAPTURA	TIPO DE VOTO	
2	4061	01	LA PIEDAD	087	TANHUATO	1945	C1	AYUNTAMIENTOS	ESTE ES EL BUENO	1		VALIDO	
3	4062	02	PURUANDIRO	072	PURUANDIRO	1633	C1	AYUNTAMIENTOS	TEXTO NO	1		VALIDO	
4	4063	01	LA PIEDAD	087	TANHUATO	1945	C2	AYUNTAMIENTOS	ESTE ES EL BUENO	1		VALIDO	
5	4064	03	MARAVATIO	052	MARAVATIO	2919	B	AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE VOTANTE	1		VALIDO	
6	4065	01	LA PIEDAD	107	YURECUARO	2380	B	AYUNTAMIENTOS	GARABATO	1		VALIDO	
7	4066	01	LA PIEDAD	087	TANHUATO	1945	C1	DIPUTADOS	NUMERO 43	1		NULO	
8	4067	01	LA PIEDAD	107	YURECUARO	2381	B	DIPUTADOS	CRUZ FUERA DE RECUADROS	1		NULO	
9	4068	03	MARAVATIO	052	MARAVATIO	2919	B	DIPUTADOS	CARITA FELIZ	1		VALIDO	
10	4069	02	PURUANDIRO	004	ANGAMACUTIRO	0038	B	AYUNTAMIENTOS	GARABATO	1		VALIDO	
11	4070	02	PURUANDIRO	004	ANGAMACUTIRO	0038	B	DIPUTADOS	GARABATO	1		VALIDO	

Está pendiente el análisis de la información para presentar los resultados del estudio.

ANÁLISIS DE LAS ELECCIONES CONCURRENTES, CELEBRADAS EN TODO EL PAIS DURANTE EL AÑO 2015.

En este apartado se estableció como objetivo general el identificar aquellas actividades en las que se presentaron dificultades entre los Órganos Públicos Electorales y el Instituto Nacional Electoral, derivado de la experiencia del proceso electoral 2014-2015, en materia de Organización Electoral, con la finalidad de generar propuestas de mejora para el siguiente Proceso Electoral Concurrente.

Para lograr el objetivo general se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- Hacer un análisis respecto de las actividades que fueron realizadas en conjunto con las áreas de Organización, tanto Nacional como Local, para identificar en donde se presentaron el mayor número de dificultades operativas.
- Identificar los procedimientos que se podrían implementar, con el objeto de disminuir los errores, omisiones, e incrementar la certeza y operatividad de cada una de las actividades desarrolladas.
- Integrar informes a la Comisión de Organización Electoral, respecto de las áreas de oportunidad encontradas en el desarrollo de los procedimientos, así como posibles razones por las que se generaron los problemas durante el desarrollo de las actividades en el proceso electoral 2014-2015.

La actividad que se informa, encuentra su sustento legal en el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para realizar el análisis, se establecieron en el programa operativo de la Vocalía las siguientes acciones generales:

1. Identificar aquellas actividades realizadas en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, en materia de organización electoral, en donde se presentaron un mayor número de dificultades respecto de procedimientos o de la operatividad, que tengan relación con los plazos y términos para dar cumplimiento al Convenio Específico de Colaboración, tomando en consideración la normatividad electoral local y lo aprobado en el calendario para el proceso electoral ordinario local, con la finalidad de precisar en cuantos Estados se presentaron dificultades en su implementación.
2. Partiendo del análisis realizado y de las actividades identificadas, recabar las experiencias de los Institutos Locales que tuvieron elección concurrente con la federal, con la finalidad de estudiar los procedimientos seguidos en cada uno

de ellos, con el objeto de encontrar áreas de oportunidad para el órgano federal, partiendo de la experiencia en las elecciones locales y de la complicación que esta puede tener derivado de la cantidad de personas que se ven involucradas en la realización o implementación de los procedimientos atendiendo a las estructuras de los órganos electorales locales.

3. Con el objeto de dejar constancia de los análisis realizados a los procedimientos, elaborar un informe para entregarlo de la Comisión de Organización Electoral, para que se adicionen experiencias de sus integrantes y a su vez, entregado al Instituto Nacional Electoral, particularmente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el objeto de que el mismo, pueda ser revisado y en su caso, considerado en la modificación de sus procedimientos generales para los organismos públicos locales, partiendo de la realidad de los órganos electorales locales y no de la realidad del órgano nacional que evidentemente es la deseable, pero que en razón de la no permanencia de los órganos desconcentrados de los institutos locales, su aplicación o desarrollo se complica.

De acuerdo con las actividades generales planteadas en el programa, la Vocalía se dio a la tarea de identificar aquellos temas sobre los cuales habría de realizarse el análisis, siendo seleccionados los siguientes:

a) Instalación, integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del OPLE.
b) Ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.
c) Capacitadores Asistentes Electorales.
d) Documentación Electoral.
e) Material Electoral
f) Proceso de adquisición de la Documentación Electoral.
g) Proceso de adquisición del Material Electoral.
h) Archivos de los Comités y Consejos Distritales y Municipales electorales respecto de sus actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral.
i) Integración de expedientes para que el Consejo General realice los cómputos y emita las resoluciones durante el desarrollo del proceso electoral.
j) Estadística de las elecciones.
k) Integración de expedientes que deberán ser enviados al Tribunal Electoral del Estado.
l) Convenios de Colaboración.
m) Observación Electoral.

n) Entrega de la documentación electoral a los órganos desconcentrados de los OPLES.
o) Entrega de material electoral a los órganos desconcentrados de los OPLES.
p) Lugares de Uso Común.
q) Acreditación de representantes de partido político generales y ante Mesa Directiva de Casilla.
r) Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
s) Bodega Central del OPLE
t) Espacios para el almacenamiento y resguardo de los materiales y documentos electorales en los Comités Distritales y Municipales.
u) Capacitación a los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los OPLES.
v) Sistemas de Información.
w) Mecanismos de Recolección de Paquetes Electorales.
x) Destrucción de Material Electoral.
y) Candidatos Independientes.
z) Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En cada uno de ellos, se establecieron como mínimos requisitos para concentrar la misma información en todas las entidades federativas, el fundamento legal que le da sustento a la actividad, el periodo de ejecución en el cual se desarrolla la actividad o procedimiento, fecha de inicio y conclusión, las actividades que se desarrollan por parte del órgano electoral local para la cumplimentación de la atribución y finalmente, observaciones sobre cada una de ellas, que correspondería a particularidades del mismo.

El análisis comprende las actividades desarrolladas por los OPLEs de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, Chiapas y el Distrito Federal, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Durante estos primeros cuatro meses del año, la investigación concentra la estructura y denominación de los Organismos Locales Electorales de cada Entidad, así como las distintas etapas acontecidas durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, dentro de los cuales se encuentran: a) la instalación e integración de los órganos desconcentrados; y, b) el procedimiento que deben seguir los aspirantes a candidatos independientes para lograr su registro formal, por último, el marco jurídico en el que se fundamentan dichas etapas.

Por lo que se refiere a la estructura y denominación de los Organismos Públicos Locales Electorales de cada Entidad, no obstante que es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el encargado de designar y remover a los Consejeros de los mismos, aún mantienen su carácter permanente y autónomo, dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, por lo cual su denominación varía, como se observa en la siguiente tabla de datos:

Entidad Federativa	Órganos Locales Electorales Denominación	Fundamento Jurídico para su integración.
Baja California Sur.	**IEEBCS** Instituto Estatal Electoral de Baja California sur.	Artículos 12 al 15 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Campeche.	**IEEC** Instituto Electoral del Estado de Campeche	Artículo 24, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículos del 253 al 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
Colima.	**IEE** Instituto Electoral del Estado de Colima.	Artículos 97 al 113 del Código Electoral del Estado de Colima.
Distrito Federal.	**IEDF** Instituto Electoral del Distrito Federal.	Artículos del 20 al 50 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
Guanajuato.	**IEEG** Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	Artículos del 77 al 94 De la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Guanajuato.
Guerrero.	**IEPC** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	Artículos del 173 al 188 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero.
Jalisco.	**Instituto Electoral** y de Participación Ciudadana.	Artículos del 114 al 188 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
Estado de México.	**IEEM** Instituto Electoral del Estado de México.	Artículos del 174 al 189 del Código Electoral del Estado de México.
Morelos.	**IEMPEPAC** Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	Artículos del 71 al 74 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Nuevo León.	**CEE** Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	Artículos del 87 al 96 de la ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
Querétaro.	**IEEQ** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	Artículos del 55 al 72 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
San Luis Potosí.	**CEEPAC SLP** Consejo Estatal Electoral y de Participación	Artículos del 29 al 57 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Entidad Federativa	Órganos Locales Electorales	
	Denominación	Fundamento Jurídico para su integración.
	Ciudadana de San Luis Potosí.	
Sonora.	**IEE/SONORA** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Artículos del 101 al 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
Tabasco.	**IEPC/** Tabasco Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	Artículos del 105 al 115 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Yucatán.	**IEPAC/** Yucatán Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.	Artículos del 103 al 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
Chiapas.	**IEPC/** Chiapas Instituto Electoral y de participación ciudadana	Artículos del 133 al 146 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Conforme a lo estipulado por la LEGIPE, todos los Órganos Locales Electorales están conformados por un Consejero Presidente y Seis Consejeros Electorales, excepto en el Estado de San Luis Potosí, el cual aparte de los mencionados, incluye a dos representantes del Poder Legislativo, uno de la mayoría y otro de la primera minoría, que serán nombrados por el Congreso del Estado y solo tendrán derecho a voz.

Respecto a la integración de los Órganos Desconcentrados, la actividad inició con la emisión de la convocatoria pública dirigida a los ciudadanos que estuvieron interesados en participar como consejeros distritales o municipales en cada una de las Entidades Federativas, seguido de la entrega de los documentos de los interesados, posteriormente se les dio una capacitación para concluir con un examen de conocimientos a los aspirantes. Todas las etapas se realizaron dentro de los plazos aprobados por los Consejos Generales, quiénes a su vez analizaron y evaluaron los perfiles de los ciudadanos inscritos.

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
Baja California Sur.	Los Consejos Distritales y los Municipales se integraron por un Consejero Presidente y Cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto; un representante de cada uno de los partidos políticos y de candidatos independientes	Ambos órganos ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral; se instalarán a más tardar en la tercera semana	Artículos 16 y 17 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. Acuerdos:

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
	acreditados con derecho a voz, pero no a voto; y por un Secretario General, con derecho a voz, pero no a voto, nombrado por el Consejo General. 16 Consejos Distritales. 5 Consejos Municipales.	del mes de octubre del año previo a la elección.	CG-0010-OCTUBRE-2014 CG-0014-OCTUBRE-2014 CG-0017-OCTUBRE-2014 CG-0021-OCTUBRE-2014 CG-0025-OCTUBRE-2014
Campeche.	Los Consejos Distritales y Municipales se integran por cinco consejeros electorales, un Secretario y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de la Ley de Instituciones. 21 Consejos Distritales. 11 Consejos Municipales.	Los consejeros electorales distritales y el Secretario serán designados para un proceso electoral ordinario y podrán ser reelectos hasta por un proceso ordinario más, y para los extraordinarios que, en su caso, durante ese periodo se celebren, se instalarán a más tardar el día 30 de noviembre del año anterior al de la elección ordinaria correspondiente.	Artículos del 292 al 319 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/09/14
Colima.	En cada una de las cabeceras municipales funcionará un consejo municipal electoral integrado por cinco Consejeros Electorales propietarios y dos suplentes, un representante propietario y un suplente por	Serán electos en el mes de enero del año que corresponda por el Consejo General; Cada Consejero tendrá	Artículos del 119 al 127 del Código Electoral del Estado de Colima. ACUERDO

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
	cada uno de los Partidos Políticos y un Secretario Ejecutivo. Los Consejos Municipales Electorales son encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. 10 Consejos Municipales.	derecho a proponer hasta tres candidatos, por cada Consejo Municipal. Los Consejeros Electorales Municipales durarán en su cargo dos procesos electorales ordinarios, rendirán protesta de ley ante el Consejo General. Si a la conclusión del periodo legal del cargo, no han elegido a los sustitutos, las personas que lo vienen desempeñando continuarán en el mismo hasta que tomen posesión quienes los sustituyan.	IEE/CG/A008/2014
Distrito Federal.	En cada uno de los distritos electorales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con una Dirección Distrital. Que estará integrada por un Coordinador Distrital, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, y dos Líderes de Proyecto. Para la elección de Jefes Delegacionales, el Consejo General designará a los Consejos Distritales, que fungirán como Cabecera de Delegación, tomando como base los distritos en donde se encuentren las oficinas	La Dirección Distrital es un Órgano Desconcentrado permanente, a diferencia de los Consejos Distritales que funcionaran solo durante un Proceso Electoral.	Artículos del 91 al 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. Artículos del 95 al 109 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
	centrales de la Delegación de que se trate. Se integrarán por un Consejero Presidente Distrital y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General, un representante por cada Partido Político o Coalición y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital. 40 Consejos Distritales.		
Guanajuato.	Las Juntas Ejecutivas regionales son los órganos desconcentrados delegacionales en cada una de las cabeceras distritales. En los casos de municipios que sean cabecera de más de un distrito electoral local, únicamente se instalará una sola junta ejecutiva regional. Las juntas ejecutivas regionales son órganos que se integran por el vocal ejecutivo, el vocal secretario, de administración y del servicio profesional electoral y el vocal de organización, capacitación electoral y educación cívica. Los Consejos Distritales y Municipales se integrarán con un Consejero Presidente, un Secretario, dos consejeros electorales propietarios y un supernumerario, y representantes de los partidos políticos. 22 Distritales. 46 Municipales.	Las Juntas Ejecutivas son de carácter permanente, a diferencia de los Consejos Distritales, los cuales solo funcionarán por un Proceso.	Artículos del 105 al 108 respecto de las juntas Regionales, y del 109 al 132 respecto de los comités distritales y municipales, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guanajuato. ACUERDO CG/058/2014
Guerrero.	En cada una de las cabeceras de los distritos electorales, funcionará un Consejo Distrital,		Artículos del 218 al 227 de la Ley de

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
	el cual se encargará de las elecciones de Gobernador, Diputado y Ayuntamiento, dicho consejo se integrará de la manera siguiente: Un Presidente, cuatro consejeros electorales, con voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Electoral; un representante de cada partido político, y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz, pero sin voto. 28 Consejos distritales.		Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. ACUERDO 034/SO/08-11-2014
Jalisco.	Los Consejos Distritales se integran, con siete Consejeros Distritales con derecho a voz y voto, un secretario con derecho a voz, y un Consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes, con derecho a voz. Los Consejos Municipales se integran, por cinco Consejeros Municipales con derecho a voz y voto, un secretario con derecho a voz, y un Consejero representante de cada uno de los partidos acreditados o registrados políticos y de los candidatos independientes, con derecho a voz. 20 Consejos Distritales. 125 Consejos Municipales.		Del articulo 146 al 166 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. ACUERDO IEPC-ACG-030/2014 IEPC-ACG-034/2014
Estado de México.	En cada uno de los distritos electorales el Instituto contará con los siguientes órganos: I. La Junta Distrital. II. El Consejo Distrital. Las Juntas Distritales se integran, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.	Tanto las juntas como consejos son órganos temporales que se integran para cada proceso ordinario.	Artículos del 205 al 221 del Código Electoral para el Estado de México. ACUERDO IEEM/CG/25/2014

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
	Los **consejos distritales electorales** se integrarán con los siguientes miembros: Dos Consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital correspondiente. Fungirá como presidente del Consejo el Vocal Ejecutivo con derecho a voz y voto, y como secretario del Consejo, el Vocal de Organización Electoral, con voz y sin voto. De igual forma tendrá seis Consejeros Electorales, con voz y voto, un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto. En cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará con los siguientes órganos: I. La Junta Municipal. II. El Consejo Municipal Electoral. Las Juntas Municipales son competentes para las elecciones de diputados y ayuntamientos, y se integran por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación. Los consejos municipales electorales se integrarán con los miembros siguientes: I. Dos Consejeros que serán el Vocal Ejecutivo y el Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal correspondiente. Fungirá como presidente del Consejo el Vocal Ejecutivo, con derecho a voz y voto.		

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
	II. Seis Consejeros Electorales con voz y voto. III. Un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán voz y no voto. 45 Consejos Distritales. 125 Consejos Municipales.		
Morelos.	Los Consejos Distritales y Municipales se integrarán por: Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto, designado por el Consejo Estatal; cuatro Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, así como 4 suplentes, un Secretario que sólo tendrá derecho a voz, y un representante de cada uno de los partidos políticos o coaliciones con registro, con derecho a voz. 18 Consejos Distritales. 33 Consejos Municipales.		Artículos 78 fracc. V y VI, 69 fracc. II III, 79 fracc. X, 98 fracc. XXXIV,100 fracc. I, 103, al 106, 109 al 118 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Acuerdo IEMPEPAC/CEE/003/2014. IEMPEPAC/CEE/008/2014.
Nuevo León.	Es facultad de la Comisión Estatal Electoral, designar a los integrantes de las **Comisiones Municipales Electorales** y de las **Mesas Auxiliares de Cómputo** y removerlos cuando hubiere lugar a ello. **Las Mesa Auxiliares de Cómputo** se instalarán en cada Municipio de la entidad, para llevar a cabo exclusivamente el cómputo parcial de las elecciones de Diputados y Gobernador. Serán integradas por tres ciudadanos y un suplente común; los partidos políticos y coaliciones contendientes en		Artículos 113 al 118 de la LEE, **Acuerdo CEE/CG/ 26/2014**

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
	cada Municipio podrán nombrar un representante y un suplente en cada Mesa Auxiliar de Cómputo. **Las Comisiones Municipales Electorales** son los organismos que, bajo la dependencia de la Comisión Estatal Electoral, ejercen en los Municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. Se integrarán por tres miembros designados por la Comisión Estatal Electoral, que desempeñarán los cargos de Consejero Presidente, Consejero Secretario y Consejero Vocal. Asimismo, contarán con un Consejero Suplente común; así como un representante de cada Partido Político. 26 Comisiones Municipales. 63 Mesas Auxiliares de Cómputo.		
Querétaro.	En cada una de las cabeceras de los distritos y municipios del Estado, funcionará un consejo distrital o municipal electoral. Los consejos distritales y municipales se integrarán con: cinco consejeros electorales y tres suplentes, designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario por conducto del Presidente del Instituto. Dentro de los cinco consejeros propietarios se elegirá en votación secreta, en la sesión de instalación, al que fungirá como Presidente. Un Secretario Técnico designado por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo, un representante por cada Partido Político.	Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.	Artículos del 83 al 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Acuerdos con fecha 2014/10/30

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
	15 Consejos Distritales. 18 Consejos Municipales.		
San Luis Potosí.	Las Comisiones Distritales Electorales son los organismos encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para Gobernador, y Diputados. En la cabecera de cada distrito electoral uninominal habrá una Comisión Distrital Electoral. Las comisiones distritales electorales se integrarán por un Presidente, un Secretario Técnico, Cinco consejeros ciudadanos, y un representante por cada partido político. Los comités municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario Técnico, cinco consejeros ciudadanos, y un representante por cada partido político. 15 Comisiones Distritales. 58 Comités Municipales.	Las Comisiones Distritales y Comités Municipales, deberán quedar instalados a más tardar el último día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que se trate, y durarán en funciones solo un proceso.	Artículos del 91 al 116 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo 112/09/2014
Sonora.	Se integrarán con un consejero presidente y 4 consejeros electorales con derecho a voz y voto, así como por 3 consejeros suplentes comunes, quienes serán designados por el Consejo General. Concurrirán a las sesiones, un representante por cada partido político. 21 Consejos Distritales. 24 Consejos Municipales.	El Consejo General designará a los integrantes de los consejos distritales y municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional.	Artículos del 132 al 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora. Acuerdo número 59, de fecha 15 de octubre de 2014.
Tabasco.	En cada una de las cabeceras distritales el Instituto Estatal, contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I. La Junta Electoral Distrital. II. La Vocalía Ejecutiva Distrital.	Funcionarán durante un Proceso Electoral.	Artículos del 123 al 142 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 254 de la LGIPE.

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
	III. El Consejo Electoral Distrital. Las Juntas Electorales Distritales se integrarán con un Vocal Ejecutivo, un Vocal Secretario y un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, el Vocal Ejecutivo presidirá la Junta Distrital, el Vocal Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo. Los Consejos Electorales Distritales se integrarán con un Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, cuatro Consejeros Electorales y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. Los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El Vocal Secretario de la Junta Distrital será Secretario del Consejo Electoral Distrital. Los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos tendrán voz, pero no voto. Los Consejos Electorales Municipales se integrarán con un Consejero Presidente, quien en todo tiempo fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Municipal, cuatro Consejeros Electorales y los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. Los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica, concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto. El Vocal Secretario será el Secretario del Consejo Electoral Municipal.		ACUERDO CE/2014/18

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
	Los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. 21 Consejos Distritales. 14 Consejos Municipales.		
Yucatán.	Los consejos Distritales y Municipales se integrarán con: I. Tres consejeros electorales, quienes elegirán de entre ellos mismos en la primera sesión del Consejo Distrital Electoral de que se trate, a uno que tendrá el carácter de Presidente. Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales participarán con voz y voto; II. Un secretario ejecutivo, con voz, pero sin voto nombrado por el Consejo General del Instituto. III. Un Representante de cada uno de los partidos políticos con voz, pero sin voto. Salvo en el caso del Consejo Municipal de Mérida que se integrará con 5 consejeros electorales. 15 Consejos Distritales. 106 Consejos Municipales.	Durarán en su cargo 2 procesos Electorales Ordinarios.	Artículos del 153 al 170 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acuerdo C.G.145/2014
Chiapas.	La Integración de los Consejos Distritales y Municipales electorales se realizará de la siguiente manera: Un Presidente, 4 Consejeros electorales propietarios, 3 suplentes comunes, con voz y voto; un Secretario solo con voz, y un representante de cada uno de los partidos políticos. 24 Consejos Distritales. 4 Consejos Municipales.	Los Consejos Distritales y Municipales, funcionaran durante un Procesos Electoral y en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así como lo concerniente a los órganos auxiliares Municipales, en	Artículos del 159 al 166 Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. Acuerdo IEPC/CG/A-037/2015

Entidad Federativa	Órganos Desconcentrados		
	Integración	Temporalidad	Fundamento Jurídico.
		los términos de la Ley Orgánica Municipal del estado.	

Respecto al registro de aspirantes a candidaturas independientes para los diferentes cargos de elección popular, propios de la legislación de cada uno de los Estados que tuvieron elecciones en el 2015; iniciaron por igual su proceso de registro con la publicación de una convocatoria, la cual fue previamente aprobada por los Consejos Generales de los diferentes Órganos Públicos Locales Electorales y a su vez dirigida a los ciudadanos que quisieran participar como candidatos independientes.

Estado	Candidaturas independientes	
	Procedimiento de Registro	Número de Aspirantes
Baja California Sur	El proceso de selección de los Candidatos Independientes comprende las etapas siguientes: **a) Convocatoria;** la cual se emitió el 28 de octubre del 2014 por el Consejo General, fecha que dio inicio al plazo de 20 días para su difusión, abarcó del 29 de octubre al 17 de noviembre del 2014, periodo en que los interesados debieron manifestar su intención de participar. **b) Actos previos al registro de Candidatos Independientes**; el 30 de noviembre del 2014 el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales celebraron sesión para otorgar la calidad de aspirantes a candidatos independientes; fijando un plazo de 60 días, a partir del 1 de diciembre, durante este tiempo se realizaron actos tendentes a recabar el apoyo. **c) Obtención del apoyo ciudadano;** es un plazo de 60 días, el cual dio inicio el 1 de diciembre de 2014 hasta el 29 de enero de 2015; los aspirantes debieron obtener para Gobernador 4% de la lista nominal de electores, para Diputados y ayuntamiento 5% ambos. **d) Registro de Candidatos Independientes;** los aspirantes tuvieron 11 días, a partir del 22 de marzo hasta el 01 de abril de 2015, toda vez que el Consejo General, Los Consejos Municipales y Distritales, celebraron sesión de registro de candidaturas el 4 de abril de 2015.	3 para Diputados
Campeche.	Los candidatos independientes tuvieron derecho a participar dentro de un proceso electoral local para ocupar los siguientes cargos de elección popular:	

Estado	Candidaturas independientes Procedimiento de Registro	Número de Aspirantes
	I. Gobernador; II. Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa; III. Presidente, regidores y síndicos de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, y IV. Presidente, regidores y síndicos de juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa. El proceso de selección de los candidatos independientes comprendió las etapas siguientes: **I. La Convocatoria,** emitida el 24 de octubre de 2014 por el Consejo General, el cual otorgo un plazo de 3 días para que los ciudadanos manifestaran su interés de participar como aspirantes a candidatos independientes; en el caso de Gobernador el plazo comprendió del 9 al 11 de febrero de 2015, para Diputados, Ayuntamientos y juntas Municipales del 17 al 19 de febrero de 2015. **II. De los actos previos al registro de candidatos independientes,** dentro de los 5 días sucesivos a la presentación del escrito de manifestación de intención, el Presidente del consejo general expidió una constancia que acredito la calidad de aspirante, a partir del día siguiente de que recibió dicha constancia, el aspirante inicio los actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo y hasta que terminaba el plazo para obtención del apoyo, dependiendo del tipo de elección. **III. La obtención del apoyo ciudadano**, tendrá un plazo de 40 días en el caso de aspirantes a gobernador, del 15 de enero al 23 de febrero de 2015; en el caso de diputados, ayuntamientos y juntas municipales el plazo es de 30 días, que abarcaron del 23 de febrero al 24 de marzo de 2015. **IV. El registro de candidatos independientes,** los aspirantes tuvieron 8 días para presentar su solicitud de registro, en el caso de gobernador fue del 24 de febrero al 03 de marzo de 2015, para diputados, ayuntamientos y juntas municipales, fue del 25 de marzo al 01 de abril de 2015. Los consejos General, Distrital y Municipal sesionaron en los 10 días siguientes con el objetivo de registrar las candidaturas que procedan.	
Colima	El proceso de selección de candidaturas independientes comprende las siguientes etapas: **I. Emisión de Convocatoria y registro de aspirantes,** los cuales se encuentran incluidos en el acuerdo con fecha 15 de diciembre de 2014, y a partir del cual los interesados tendrán 10 días naturales para manifestar su interés de participar, feneciendo el plazo el 25 de diciembre de 2014.	6 para Diputados 1 para Ayuntamientos Ninguno logró cumplir los requisitos.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Estado	Candidaturas independientes Procedimiento de Registro	Número de Aspirantes
	II. Obtención del respaldo ciudadano, los aspirantes al cargo de Gobernador, debieron lograr un total de 3% del listado nominal, en un plazo de 30 días, los cuales inician el 25 de enero al 23 de febrero del 2015; por lo que respecta a los aspirantes al cargo de Diputado o ayuntamiento, también es un 3% del listado nominal, con la diferencia que su plazo es de 20 días, el cual comprendió del 3 al 22 de febrero de 2015. **III. Declaratoria de procedencia de candidatura;** una vez fenecido el plazo para obtener el respaldo, el consejo general tubo hasta el 28 de febrero para emitir el acuerdo, donde declaró el derecho a presentar registro. Los aspirantes tendrán 4 días para presentar su solicitud de registro, con la diferencia respecto a las fechas de recepción, en el caso de gobernador fue del 01 al 4 de marzo de 2015, para diputados y ayuntamientos del 01 al 04 de abril de 2015.	
Distrito Federal	Los cargos en los que las y los ciudadanos del Distrito Federal pudieron participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, fueron los siguientes: a) Jefe Delegacional de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y b) Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, propuestos en fórmulas, como propietario y suplente. El procedimiento para la obtención del registro como candidato independiente, comprendió las etapas siguientes: **a) Registro de aspirantes,** los cuidamos interesados en participar, tuvieron un plazo de 5 días para presentar la solicitud de registro, que fueron del 1 al 5 de diciembre de 2014; a lo cual el consejo general tuvo hasta el 15 de diciembre de 2014 para sesionar y aprobar la procedencia o improcedencia de las solicitudes. **b) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas de apoyo para alcanzar el porcentaje requerido de la lista nominal correspondiente para cada candidatura**; una vez obtenida la procedencia de la solicitud, el aspirante tuvo 30 días para obtener un mínimo del 2% de firmas del listado nominal, del 1 al 30 de enero de 2015. **c) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse como candidato independiente,** una vez recibida la documentación de los respaldos los consejos General y Distritales, sesionaran a	51 para Jefe Delegacional. 94 para Diputados.

Estado	Candidaturas independientes Procedimiento de Registro	Número de Aspirantes
	más tardar el 3 de marzo de 2015 para emitir dicho dictamen. **d) Registro de la candidatura independiente,** los ciudadanos interesados tuvieron 10 días para presentar su solicitud de registro, del 10 al 20 de marzo de 2015.	
Guanajuato	El proceso de selección de los candidatos independientes comprende las etapas siguientes: **I. La convocatoria;** emitida el 05 de octubre de 2014 por el Consejo General, en la cual se fijó un plazo de 7 días para que los ciudadanos interesados en participar emitieran su manifestación ante el consejo competente, dicho plazo fue del 24 al 30 de septiembre de 2014, una vez que feneció este plazo los consejos sesionaron dentro de las 48 horas siguientes para otorgar la calidad de aspirantes. **II. Los actos previos al registro de candidatos independientes,** será el mismo plazo que el de la obtención de apoyo. **III. La obtención del apoyo ciudadano,** dio inicio el 8 de octubre de 2014 al igual que las precampañas, en el caso de Gobernador el plazo fue de 60 días, Diputados 30 días y ayuntamientos 45 días. **IV. El Registro de candidatos independientes,** se realizó ante los Consejos Electorales, para lo cual los aspirantes contaron con 7 días para presentar dicha solicitud, variando las fechas; en el caso de gobernador del 18 al 24 de febrero, diputados del 4 al 10 de abril y ayuntamientos del 20 al 26 de marzo, todos del 2015. Los consejos electorales sesionaron dentro de los 9 días posteriores a haberse fenecido el plazo para registrarse.	2 para Ayuntamiento
Guerrero	El proceso de selección de los candidatos independientes comprende las etapas siguientes: **a) La convocatoria;** fue emitida por el consejo general con fecha 26 de octubre de 2014 dio inicio al plazo para solicitar el registro como aspirante, el cual concluyó un día antes de iniciar el periodo para recabar el apoyo ciudadano; una vez presentada, las autoridades electorales tuvieron 72 horas para expedir la constancia que acredite al aspirante. **b) Los actos previos al registro de candidatos independientes;** se encuentran comprendidos dentro del plazo para la obtención de apoyo ciudadano. **c) De la obtención del apoyo ciudadano,** Los aspirantes a candidato independiente para el cargo de Gobernador del Estado, contaron con 60 días, del 21 de diciembre de 2014	3 para Ayuntamiento.

Estado	Candidaturas independientes Procedimiento de Registro	Número de Aspirantes
	al 18 de febrero de 2015; los aspirantes al cargo a Diputado, contarán con 30 días, comprendidos del 19 de febrero al 20 de marzo de 2015, los aspirantes a Ayuntamientos, contarán con 30 días, del 9 de marzo al 10 de abril de 2015. **d) Del registro de candidatos independientes,** los aspirantes a gobernador tuvieron 12 días para solicitar su registro, del 18 de febrero al 01 de abril de 2015; los aspirantes a diputados tuvieron 12 días, del 20 de marzo al 01 de abril de 2015; el plazo para aspirantes a ayuntamientos fue de 7 días, del 15 al 21 de abril de 2015.	
Jalisco	El proceso de selección de los Candidatos Independientes comprendió las etapas siguientes: **I. Convocatoria;** emitida por el consejo General, otorgó 7 días para que los ciudadanos interesados, presentaran su solicitud para ser aspirantes, a partir del día quince y hasta el veintiuno de diciembre de 2014; las constancias de aspirante debían emitirse el día 24 de diciembre 2014, y entregarse en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones. **II. Los actos previos al registro;** a partir de que un ciudadano adquirió la calidad de aspirante, pudo realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo, por medios diversos a la radio y la televisión por un plazo de 40 días. **III. Obtención del apoyo ciudadano,** los aspirantes tuvieron 40 días por igual, sin hacer distinción por el tipo de elección, a partir del día 28 de diciembre de 2014 y hasta el día 5 de febrero 2015. **IV. El registro de Candidatos Independientes;** las solicitudes de registro se presentaron por escrito ante el Secretario Ejecutivo del Consejo General, del 2 al 15 de marzo de 2015.	4 para Ayuntamiento. 1 para Diputado.
Estado de México	El proceso de selección de los candidatos independientes comprendió las etapas siguientes: **I. La convocatoria,** fue emitida por el consejo General el 8 de diciembre de 2014, otorgo un plazo de 48 días para su difusión y que los interesados pudiesen presentar su manifestación de interés a participar como Aspirantes; los consejos respectivos sesionaron para resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas, a más tardar el 30 de enero de 2015. **II. Los actos previos al registro de candidatos independientes,** las actividades tendentes a obtener el	7, solo 2 tuvieron registro formal para Diputados. 19 de los cuales solo 8 tuvieron registro formal para Ayuntamiento.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Estado	Candidaturas independientes Procedimiento de Registro	Número de Aspirantes
	apoyo ciudadano dieron inicio a partir del día siguiente de haber recibido la constancia que lo acredite como aspirante. **III. La obtención del apoyo ciudadano;** los aspirantes se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda: Los aspirantes al cargo de Gobernador contaron con sesenta días, en el acuerdo no se incluyen fechas específicas toda vez que en este proceso no hubo elecciones para este cargo. En el caso de aspirantes al cargo a diputados contaron con cuarenta y cinco días, a partir del 31 de enero y hasta el 16 de marzo. Los aspirantes al cargo de integrantes de los ayuntamientos contaron con treinta días iniciaron el 31 de enero y hasta el 1 de marzo. **IV. El registro de candidatos independientes;** El plazo para que los aspirantes presentaran su solicitud de registro fue de 10 días, para el cargo de diputado del 16 al 26 de abril de 2015; y de 8 días en el caso de aspirantes a los cargos de ayuntamiento, del 18 al 26 de abril de 2015. El Consejo General celebró sesión, el 30 de abril de 2015 para resolver los registros de las candidaturas que se presentaron.	
Morelos	**a) La Convocatoria,** emitida por el consejo General el 3 de noviembre de 2014, donde se otorgaron 60 días para que los ciudadanos interesados, manifestaran su interés por participar como candidatos independientes a los cargos de Diputados y Ayuntamientos; dicho plazo dio inicio el 06 de noviembre del 2014 al 04 de enero de 2015. **b) De los actos previos al registro de candidatos independientes;** los ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes, debieron manifestar bajo protesta de decir verdad, el periodo en el que llevaron a cabo los actos tendientes a recabar el apoyo, sin que este exceda de 30 días. **c) De la obtención del apoyo ciudadano,** el plazo que los aspirantes tuvieron para recabar el apoyo ciudadano fue de 39 días, inicio el 08 de enero y termino el 15 de febrero de 2015, dicho apoyo consistía en el 2% del listado nominal en el caso de Diputados y el 3% para los integrantes del Ayuntamientos. **d) Del registro de candidatos independientes,** los aspirantes a solicitar registro, tuvieron 8 días de plazo para presentarlo ante el consejo pertinente, del 8 al 15 de marzo de 2015.	3 para Ayuntamiento

Estado	Candidaturas independientes Procedimiento de Registro	Número de Aspirantes
	Agotado el plazo para registros, del 24 de marzo al 15 de abril, los consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo la sesión para determinar los registros.	
Nuevo León	**I. Convocatoria;** emitida por el consejo general el 6 de noviembre de 2014, otorgo un plazo de 32 días, para que los ciudadanos interesados, hicieran su manifestación de interés por participar como candidatos independientes, dicho plazo concluyo el 8 de diciembre de 2014. **II. Registro de aspirantes;** Concluido el periodo de 32 días para la presentación de las solicitudes de registro, el Consejo General tuvo un plazo de 5 días para sesionar y emitir el acuerdo definitivo. **III. Obtención del respaldo ciudadano;** se realizó durante un plazo de 50 días, abarcó del 29 de diciembre de 2014 al 16 de febrero de 2015. **IV. Declaratoria de procedencia,** en su caso, para quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes; El plazo para presentar la solicitud de registro de los aspirantes que tienen el derecho de hacerlo, fue de 17 días, comprendidos del 27 de febrero al día 15 de marzo del año 2015. La Comisión Estatal Electoral, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de las solicitudes de registro de los aspirantes como candidatos independientes, revisará la documentación de los mismos y si éstos cumplen con los requisitos, registrará su postulación.	1 para Gobernador 23 para Diputados 5 para Ayuntamiento
Querétaro	**I. Convocatoria,** emitida por el consejo General con fecha del 8 de noviembre de 2014. **II. Registro de aspirantes;** los candidatos interesados tuvieron un plazo de 3 días, fue del 25 al 27 de enero de 2015. **III. Obtención del respaldo ciudadano,** siguió los mismos plazos que las precampañas, es decir una vez aceptada su calidad de aspirante, pudo iniciar con sus actividades tendientes a obtener el respaldo los días 12, 13, 14 o 15 de febrero, por un plazo de 30 días. **IV. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes;** Los Consejos General, Distrital y Municipal, según corresponda, a más tardar el 26 de marzo de 2015, emitieron las resoluciones sobre el cumplimiento o incumplimiento, del requisito de al menos el 2.5 por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores con corte al 31 de diciembre de 2014.	7 para Ayuntamiento

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Estado	Candidaturas independientes Procedimiento de Registro	Número de Aspirantes
	Los aspirantes a quienes los Consejos General, Distrital o Municipal, según corresponda, hayan declarado el derecho para registrarse como candidatos independientes para contender a un cargo de elección popular, deberán presentar su solicitud de registro a la candidatura de elección popular, en el plazo de 5 días del 27 al 31 de marzo de 2015.	
San Luis Potosí	Los ciudadanos pudieron participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular de, Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa, así como planillas de mayoría relativa y listas de regidores de representación proporcional para la conformación de los ayuntamientos. El proceso de selección de candidaturas independientes inició con la convocatoria que emita el Pleno del Consejo, y concluye con la declaratoria de candidatos independientes que serán registrados. Dicho proceso comprende las siguientes etapas: **I. Registro de aspirantes a candidatos independientes;** los ciudadanos interesados tuvieron 6 días para presentar su solicitud como aspirantes, comprendidos del 10 al 15 de noviembre de 2014. **II. Obtención del respaldo ciudadano;** el plazo para la obtención fue en el caso de gobernador de 60 días, del 01 de diciembre de 2014 al 29 de enero de 2015. Para los aspirantes a Diputado y Ayuntamientos fue de 38 días, del 23 de diciembre de 2014 al 29 de enero de 2015. **III. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes;** El Consejo emitirá las Declaratorias, por tipo de elección, en las siguientes fechas: a) Para la modalidad de Gobernador: el 18 de febrero de 2015 b) Para la modalidad de Diputados de Mayoría Relativa: el 12 de marzo de 2015. c) Para la modalidad de Presidente Municipal: el 18 de marzo de 2015.	5 para Diputados 3 para Ayuntamientos
Sonora	Para la organización y desarrollo de la elección en la que participarán candidatos independientes, el Consejo General creará una comisión especial, la cual será competente en coordinación con los consejos electorales. Dicha comisión emitirá las reglas de operación respectivas, apoyándose en las direcciones ejecutivas del Instituto Estatal. El proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:	2 para Diputados 4 para Ayuntamientos

Estado	Candidaturas independientes Procedimiento de Registro	Número de Aspirantes
	I. Convocatoria; emitida por el consejo General con fecha de 15 de diciembre de 2014, la cual dio inicio al periodo de manifestación de interés al cargo de aspirante, a partir del día siguiente de su publicación y hasta un día antes el inicio del plazo para obtener el apoyo, que vario dependiendo del tipo de elección, para gobernador el plazo fue de 22 días, diputados y ayuntamientos con más de 100 mil habitantes 61 días. Y para Ayuntamientos con menos de 100 mil habitantes 92 días. **II. Actos previos al registro de candidatos independientes;** los ciudadanos que obtuvieron la calidad de aspirantes, pudieron realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo por medios diversos al radio y televisión dentro del mismo plazo otorgado para obtención del apoyo. **III. Obtención del apoyo ciudadano;** vario dependiendo el tipo de elección, para gobernador fue de 40 días, del 07 de enero al 15 de febrero de 2015; para Diputados y Ayuntamientos con más de 100 mil habitantes fue de 30 días, del 16 de febrero al 17 de marzo de 2015; para Ayuntamientos con menos de 100 mil habitantes fue de 20 días, del 18 de marzo al 06 de abril de 2015. **IV. Declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes;** se emitió en distintas fechas, para el caso de gobernador el consejo tuvo hasta el 20 de febrero de 2015; para diputados y Ayuntamientos con más de 100 mil habitantes tuvo hasta el 22 de marzo de 2015; y para los municipios con menos de 1000 mil habitantes tuvo hasta el 11 de abril de 2015. **V. Registro de candidatos independientes;** los aspirantes que obtuvieron derecho a ser registrados por parte de la comisión, tuvieron 15 días para solicitar su registro ante el consejo respectivo, en el caso de gobernador del 16 de febrero al 2 de marzo de 2015, para diputados y ayuntamientos con más de 100 mil habitantes del 18 de marzo al 01 de abril, y para ayuntamientos con menos de 100, habitantes, del 7 de abril al 21de abril de 2015.	
Tabasco	El proceso de selección de los Candidatos Independientes comprendió las etapas siguientes: **I. De la Convocatoria;** dentro de los treinta días naturales siguientes de que se publicó la presente convocatoria, es decir del 27 de noviembre y hasta el 26 de diciembre de 2014. **II. De los actos previos al registro de candidatos independientes;** se realizaron del 25 al 26 de diciembre de 2014. El Secretario Ejecutivo entregó las constancias que	2 para Diputados 2 para Ayuntamiento

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Estado	Candidaturas independientes Procedimiento de Registro	Número de Aspirantes
	acreditaron la calidad de aspirantes, a los ciudadanos cuya manifestación de intención cumplió con los requisitos, fue a partir de esta constancia que el aspirante pudo realizar actos tendentes a recibir el apoyo, dentro del mismo plazo de la obtención del poyo. **III. De la obtención del apoyo ciudadano,** durará treinta días naturales iniciará el 27 de diciembre de 2014 y concluirá el 25 de enero de 2015. **IV. Del registro de candidatos independientes;** Las solicitudes de registro que presenten los aspirantes a candidatos independientes deberán exhibirse por escrito ante el Consejo Electoral Distrital correspondiente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, del 7 al 16 de abril de 2015.	
Yucatán	El proceso de selección de los Candidatos Independientes comprendió las etapas siguientes: **I. Convocatoria,** emitida por el consejo General, para los ciudadanos interesados en postularse para los cargos de diputados y ayuntamientos, que debieron manifestar su intención por escrito dentro del plazo de 45 días, que comprendió del 8 de noviembre al 22 de diciembre de 2014. **II. Actos previos al registro de Candidatos Independientes;** los ciudadanos a quienes el Consejo General otorgó la calidad de aspirantes, realizaron actividades tendentes a recabar el apoyo requerido por la ley, por medios diversos al radio y televisión, durante el plazo de obtención del apoyo. **III. Obtención del apoyo ciudadano,** los aspirantes tuvieron un plazo de 30 días para recabar dicho apoyo, a partir del 10 de enero y hasta el 8 de febrero de 2015. **IV. Registro de Candidatos Independientes,** los aspirantes tuvieron 8 días para presentar su solicitud de registro ante el Consejo General del día 15 al 22 de marzo de 2015.	3 para Diputados 1 para Ayuntamiento
Chiapas	El proceso de selección de los Candidatos Independientes comprendió las etapas siguientes: **I. Convocatoria;** emitida por el consejo General, para los ciudadanos interesados en ocupar el cargo de candidatos independientes a los cargos de Diputado y Ayuntamientos, debieron manifestar su intención a participar como aspirantes por un plazo de 16 días, a partir del 01 al 16 de mayo	2 para Diputados 8 para Ayuntamientos

Estado	Candidaturas independientes Procedimiento de Registro	Número de Aspirantes
	II. Actos previos al registro de Candidatos Independientes; los ciudadanos a quienes se les reconoció la calidad de aspirantes, tuvieron un plazo de 19 días para realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido. **III. Obtención del apoyo ciudadano,** fueron recabadas directamente por los interesados, en un plazo de 19 días, a partir del 17 de mayo, hasta el 04 de junio de 2015; para ser presentadas ante el consejo General. **IV. Registro de Candidatos Independientes,** el consejo General tuvo un término de 5 días para emitir el acuerdo sobre las declaratorias de los ciudadanos, que tuvieron derecho a registrarse como candidatos independientes, a partir del 05 al 09 de mayo de 2015. Dentro del plazo de 3 días, comprendidos del 10 al 12 de junio del 2015, los ciudadanos que obtuvieron el derecho a registrarse, presentaran su registro ante el órgano electoral respectivo o supletoriamente en el Consejo General, los cuales determinaron la procedencia a más tardar el 15 de junio del 2015.	

En la convocatoria se contienen los requisitos de elegibilidad que establecen los códigos, leyes, reglamentos o lineamientos de cada Órgano Electoral, así como el procedimiento que se desarrolló, los plazos para la entrega de las solicitudes de registro de aspirantes al cargo que pretendían postularse, así como la presentación de la documentación requerida, los plazos y tiempos para recabar el apoyo o respaldo ciudadano correspondiente para los diferentes cargos de elección, los topes de gastos que pueden erogar, además de los medios y lugares donde podrían obtener los formatos para ello.

A partir de estos datos, la Vocalía de Organización Electoral continuará con el análisis de las diferentes actividades que desarrollaron los Órganos Locales Electorales de las diferentes Entidades Federativas durante sus procesos electorales y a las cuales la Comisión dará seguimiento.

SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES CON JORNADA ELECTORAL EN EL AÑO 2016

Con el objetivo de dar seguimiento a las Entidades Federativas en donde habrá elecciones en el año 2016, así como, con la finalidad de identificar y analizar los procedimientos en materia de Organización Electoral, desde una elección no concurrente con la Federal, para comparar las acciones implementadas por los Órganos Electorales Locales y el Federal, así como encontrar procedimientos que operativamente se puedan aplicar en un siguiente Proceso Electoral en el Estado de Michoacán es que se integró el programa en las actividades de la Vocalía para este año.

De igual forma, se establecieron los siguientes objetivos específicos:

- Dar seguimiento a los procedimientos realizados por los Organismos Públicos Locales Electorales con elecciones en el año 2016, en materia de organización electoral.
- Identificar qué procedimientos son aplicables para el Instituto Electoral de Michoacán, con la finalidad de proponer su implementación en el siguiente Proceso Electoral Ordinario Local.
- Integrar informe final que contenga las propuestas de procedimientos para ser presentadas a la Comisión de Organización Electoral, respecto de los procedimientos que se podrían implementar en el siguiente Proceso Electoral, para que dicha Comisión los revise y en su caso los apruebe.

La actividad que se informa, tiene sustento en el numeral 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

De forma general se establecieron las siguientes actividades para regir la actividad:

1. Identificar las actividades y los procedimientos que en materia de Organización realicen y utilicen los Organismos Públicos Locales Electorales en los Procesos Electorales del año 2016.
2. Derivado del seguimiento y del análisis de los procedimientos en materia de Organización Electoral en otras Entidades, identificar aquellos que, al ser compatibles con Michoacán, puedan ser implementados en el siguiente Proceso Electoral Local.

3. Elaborar un informe para someterlo a consideración la Comisión de Organización Electoral, para que después de revisarlo e incluirle las modificaciones necesarias para su aprobación.

El seguimiento y análisis de las actividades realizadas por los órganos electorales locales y el Instituto Nacional Electoral, será desarrollado sobre los siguientes temas:

1. Instalación, integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del OPLE.
2. Ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.
3. Capacitadores Asistentes Electorales, Documentación y Material Electoral.
4. Proceso de adquisición de la Documentación y el Material Electoral.
5. Archivos de los Comités y Consejos Distritales y Municipales electorales respecto de sus actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral.
6. Integración de expedientes para que el Consejo General realice los cómputos y emita las resoluciones durante el desarrollo del proceso electoral.
7. Estadística de las elecciones; Integración de expedientes que deberán ser enviados al Tribunal Electoral del Estado.
8. Convenios de Colaboración; Observación Electoral.
9. Entrega de la documentación y material electoral a los órganos desconcentrados de los OPLES.
10. Lugares de Uso Común; Acreditación de representantes de partido político generales y ante Mesa Directiva de Casilla.
11. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
12. Bodega Central del OPLE; Espacios para el almacenamiento y resguardo de los materiales y documentos electorales en los Comités Distritales y Municipales.
13. Capacitación a los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los órganos encargados de organizar los procesos electorales locales.
14. Sistemas de Información; Mecanismos de Recolección de Paquetes Electorales.
15. Destrucción de Documentación y Material Electoral.
16. Candidatos Independientes y Programa de Resultados Electorales Preliminares, actividades a las que la Vocalía de Organización Electoral dio seguimiento durante los Procesos Electorales Ordinario 2014-2015 y Extraordinario 2015-2016.

En virtud de lo descrito, en el mes de enero el personal de la Vocalía de Organización Electoral, comenzó con la revisión de la legislación electoral de las

Entidades que tendrán Jornada Electoral en el presente año, de lo cual se obtuvo la siguiente información:

Estado	Fecha de inicio de Proceso Electoral	Cargos que se elegirán				Fecha de la Jornada Electoral
		Gobernador	Diputados MR	Diputados RP	Ayuntamientos	
Aguascalientes	4 de octubre 2015.	1	18	9	11	Domingo 5 de junio.
Baja California	13 de septiembre 2015.	0	17	8	5	
Chihuahua	1 de diciembre 2015.	1	22	11	67	
Durango	7 de octubre 2015.	1	15	10	39	
Hidalgo	15 de diciembre 2015.	1	18	12	84	
Oaxaca	8 de octubre 2015.	1	25	17	570	
Puebla	29 de diciembre de 2015.	1	0	0	0	
Quintana Roo	15 de febrero 2016.	1	15	10	10	
Sinaloa	9 de septiembre 2015.	1	24	16	18	
Tamaulipas	13 de septiembre 2015.	1	22	14	43	
Tlaxcala	1 de octubre 2015.	1	15	10	60	
Veracruz	9 de noviembre 2015.	1	30	20	0	

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Estado	Fecha de inicio de Proceso Electoral	Cargos que se elegirán				Fecha de la Jornada Electoral
		Gobernador	Diputados MR	Diputados RP	Ayuntamientos	
Zacatecas	7 de septiembre 2015.	1	18	12	58	
Total	**13**	**12**	**239**	**149**	**965**	

A partir de estos datos, los trabajos que se desarrollan por la Vocalía de Organización Electoral y a las cuales esta Comisión da seguimiento, son aquellos que permitirán conocer nuevos procedimientos, o bien innovar y adecuar a los nuevos criterios del INE, a efecto de planificar el siguiente proceso electoral local y eficientar el uso de los recursos que tiene y tendrá a disposición este órgano electoral, beneficiando la realización de los procesos electorales en Michoacán en beneficio de los actores que intervienen, así como de la sociedad.

De igual forma, se presentan avances respecto de los siguientes tópicos:

1. La instalación e integración de los órganos desconcentrados;
2. El registro de aspirantes a candidaturas independientes.

Respecto del punto número uno, la actividad inició con la revisión de la convocatoria pública dirigida a la ciudadanía que estuvo interesada en participar como consejeros distritales o municipales en cada una de las Entidades Federativas, seguido de la entrega de los documentos de las personas solicitantes, posteriormente se les dio una capacitación para concluir con un examen de conocimientos a la ciudadanía aspirante. Todas las etapas se realizaron dentro de los plazos aprobados por los Consejos Generales, quiénes a su vez analizaron y evaluaron los perfiles de las personas inscritas.

Respecto al registro de aspirantes a candidaturas independientes para los diferentes cargos de elección popular que se llevarán a cabo en aquellas Entidades Federativas que tendrán elecciones en el año en curso, la actividad inició con la publicación de una convocatoria, la cual fue aprobada por los Consejos Generales de los diferentes Órganos Públicos Locales Electorales y a su vez dirigida a la ciudadanía que quisiera participar por la vía de candidatura independiente.

Cabe mencionar que todas las convocatorias emitidas contienen los requisitos de elegibilidad que establecen los códigos, leyes, reglamentos o lineamientos de cada Órgano Electoral, así como el procedimiento que se llevaría a cabo, los plazos para la entrega de la solicitud de registro de aspirantes al cargo que pretendían postularse, así como la presentación de la documentación requerida, los plazos y tiempos para recabar el apoyo o respaldo ciudadano correspondiente para los

diferentes cargos de elección, los topes de gastos que pueden erogar, además de los medios y lugares donde podrían obtener los formatos para ello.

En virtud de lo descrito, en los párrafos anteriores se llevó a cabo el seguimiento y análisis de las actividades descritas realizadas por los OPLES, dentro del marco que abarca del mes de diciembre de 2015 al mes de marzo del año en curso, obteniéndose la siguiente información:

Estado	Consejos Distritales/Municipales	Integrantes de los órganos desconcentrados.	Candidaturas Independientes
Aguascalientes	18 Consejos Distritales 11 Consejos Municipales	Un presidente. Un secretario técnico. Cuatro consejeros y; Un representante por cada partido o candidato independiente registrado.	28 Aspirantes, 3 para gobernador; 16 para diputados y; 9 para ayuntamientos.
Baja California	17 Consejos Distritales	Un consejero presidente. Un secretario ejecutivo. Cuatro consejeros, Un representante por cada partido político acreditados.	38 Aspirantes a candidatura independiente; 16 para presidentes municipales, 22 para diputados.
Chihuahua	10 asambleas distritales, 67 asambleas municipales	Un consejero presidente. Un secretario, Un representante de partido político o candidato independiente acreditado, en el caso de las asambleas distritales se integrará por seis consejeros.	32 Aspirantes a; 1 cargo de gobernador, 21 registros para ayuntamiento, 10 para diputados.
Durango	39 Consejos Municipales	Un presidente, Un secretario, Cuatro consejeros electorales y; Un representante de cada partido político acreditado.	9 Aspirantes para el cargo de diputado.
Hidalgo	18 Consejos Distritales 84 Consejos Municipales	Un presidente, Un secretario, Tres consejeros y; Un representante por cada partido político registrado.	35 Aspirantes ayuntamientos.
Oaxaca	25 Consejos Distritales 153 Consejos Municipales	Un consejero presidente. Un Secretario. Cuatro consejeros Electorales.	57 Aspirantes: 3 para el cargo de gobernador, 8 a diputados locales,

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Estado	Consejos Distritales/Municipales	Integrantes de los órganos desconcentrados.	Candidaturas Independientes
		Un representante de partido político y de candidato independiente registrado.	46 concejales municipales.
Puebla	26 Consejos Distritales 217 Consejos Municipales	Un presidente, Un secretario, Cuatro consejeros, Un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, Un coordinador distrital de organización electoral y; Un coordinador distrital de capacitación electoral, en el caso del Consejo del municipio de Puebla se integrará por seis consejeros.	7 Aspirantes para el cargo de gobernador.
Quintana Roo	16 consejos Distritales 3 Consejos municipales	Un consejero presidente, Un secretario, cuatro consejeros electorales, Un representante por cada partido político con registro, Un vocal de organización Electoral y; Un vocal de capacitación de la Junta Distrital Ejecutiva.	4 Aspirantes para el cargo de diputados.
Sinaloa	24 Comités Distritales 12 Comités Municipales	Un consejero presidente. Seis consejeros electorales. Un Secretario Ejecutivo (Las áreas ejecutivas, las denominan Coordinaciones).	42 Aspirantes al cargo de gobernador, 26 a diputados locales y; 15 a presidente municipal.
Tamaulipas	22 Consejos Distritales 43 Consejos Municipales	Un consejero presidente. Seis Consejeros Electorales. Un Secretario Ejecutivo (Las áreas ejecutivas, las denomina Direcciones Ejecutivas).	62 Aspirantes que aún no se cumplen las fechas para registro como candidato.
Tlaxcala	15 Consejos Distritales 60 Consejos Municipales	Consejero presidente. Seis consejeros electorales. Un secretario ejecutivo (Las áreas ejecutivas,	26 Aspirantes a candidatura independiente; 1 para gobernador 1 para diputado y; 24 para presidente municipal.

OFICINAS CENTRALES
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Estado	Consejos Distritales/Municipales	Integrantes de los órganos desconcentrados.	Candidaturas Independientes
		las denomina Direcciones).	
Veracruz	30 Consejos Distritales 212 Consejos Municipales	Un consejero presidente. Seis consejeros electorales. Un secretario ejecutivo, (Las áreas ejecutivas, las denomina Direcciones Ejecutivas).	2 Aspirantes para gobernador. 53 para diputado.
Zacatecas	18 Consejos Distritales 58 Consejos Municipales	Un presidente, Cuatro consejeros, Un secretario ejecutivo y; Un representante de partido político acreditado.	23 Aspirantes a candidaturas independientes que recibieron constancia de registro: 2 para la gubernatura, 3 diputados y 18 ayuntamientos.

A partir de estos datos, la Vocalía de Organización Electoral continuará con la observación y el análisis de las diferentes actividades que se desarrollan por los Órganos Locales Electorales de las diferentes Entidades Federativas dentro de sus procesos electorales en el presente año y a las cuales esta Comisión dará seguimiento.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS EMITIDOS, POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

El citado programa tiene como objetivo general el analizar las sentencias aprobadas por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para identificar aquellos criterios emitidos por dichas instancias jurisdiccionales, que repercutan en las actividades del Instituto en materia de Organización Electoral, con la finalidad de hacer los ajustes necesarios en los acuerdos, manuales y lineamientos que emitan tanto la Comisión de Organización Electoral como la Vocalía.

En ese mismo orden de ideas, se establecieron como objetivos específicos los siguientes:

- Identificar los criterios emitidos durante el Proceso Electoral Ordinario Local, por los Tribunales Electorales Estatal y Federal, en materia de Organización Electoral por los que se requiera realizar modificaciones a los manuales y lineamientos de la Vocalía.
- Integrar un informe que contenga las propuestas para ser presentadas a la Comisión de Organización Electoral, respecto de las modificaciones necesarias en los manuales y lineamientos del área, derivadas de los criterios de los Órganos Jurisdiccionales, para que los integrantes de la Comisión realicen las modificaciones que consideren pertinentes y, en su caso, se aprueben las mismas.

La presente actividad encuentra sustento en lo establecido por el artículo 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Hasta este momento se ha dado seguimiento a los criterios emitidos, por los órganos jurisdiccionales en materia de Organización Electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como a los que en este proceso electoral 2015-2016 se aprueben, respecto de los siguientes temas:

1. Integración, Instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados.
2. Ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla.
3. Capacitadores Asistentes Electorales.
4. Documentación Electoral.
5. Material Electoral.
6. Proceso de adquisición de la Documentación Electoral.

7. Proceso de adquisición del Material Electoral.
8. Archivos de los Comités y Consejos Distritales y Municipales electorales respecto de sus actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral.
9. Integración de expedientes para que el Consejo General realice los cómputos y emita las resoluciones durante el desarrollo del proceso electoral.
10. Estadística de las elecciones.
11. Integración de expedientes que deberán ser enviados al Tribunal Electoral del Estado.
12. Convenios de Colaboración.
13. Observación Electoral.
14. Entrega de la documentación electoral a los órganos desconcentrados de los OPLES.
15. Entrega de material electoral a los órganos desconcentrados de los OPLES.
16. Lugares de Uso Común.
17. Acreditación de representantes de partido político generales y ante Mesa Directiva de Casilla.
18. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
19. Bodega Central del OPLE.
20. Espacios para el almacenamiento y resguardo de los materiales y documentos electorales en los Comités Distritales y Municipales.
21. Capacitación a los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los OPLES.
22. Sistemas de Información.
23. Mecanismos de Recolección de Paquetes Electorales.
24. Destrucción de Material Electoral.
25. Candidatos Independientes.
26. Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Teniendo hasta la fecha, los siguientes hallazgos:

Tema	Criterio	Número	Resumen
Integración, Instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados	Jurisprudencia	20/2015	Cuando se establezca que los actos del proceso de selección de autoridades electorales locales son definitivos e inatacables, ello debe entenderse en el ámbito de la instancia administrativa, quedando a salvo el derecho de los ciudadanos para impugnar ante los órganos jurisdiccionales.

Tema	Criterio	Número	Resumen
	Jurisprudencia	27/2015	Tratándose del cumplimiento de requisitos legales que incidan en requisitos de elegibilidad o para el nombramiento de funcionarios, no debe subordinarse a elementos formales como lo es la exigencia de documentos específicos, sino que se deben aceptar otros elementos permitidos por el orden jurídico que hagan posible su plena satisfacción.
	Tesis	LV/2015	El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra constreñido a realizar una nueva verificación de los requisitos de elegibilidad de un suplente cuando se designa como propietario en el cargo de consejero electoral, aun cuando hubiera reunido los requisitos de su designación como suplente.
Ubicación e integración de las Mesas Directivas de Casilla	Jurisprudencia	35/2015	La redistritación puede realizarse dentro de noventa días antes de que inicie el proceso electoral, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica.
Capacitadores Asistentes Electorales	Jurisprudencia	1/2015	El padrón de militantes de los partidos políticos publicado en el portal de internet del INE, por ser una fuente de información indirecta, no es idóneo para acreditar que un ciudadano, cuyo nombre aparezca en él, efectivamente sea militante del partido político de que se trate.
Documentación Electoral	Tesis	XIV/2014	La emisión del sufragio en boletas apócrifas no sólo implica su nulidad, sino también una irregularidad grave que, dependiendo de las circunstancias del caso, puede resultar determinante para el resultado de la elección de que se trate.
	Tesis	LI/2015	Es válido incluir en las boletas las fotografías de quienes contienden en la elección, contribuye a potenciar el derecho humano al voto activo, máxime si se toma en consideración que los candidatos independientes, a diferencia de los partidos políticos, carecen de

Tema	Criterio	Número	Resumen
			emblemas arraigados en la ciudadanía que los identifiquen.
	Tesis	XXI/2014	La entrega de las boletas electorales en sobre abierto a los presidentes de mesa directiva de casilla, que se cierra en su presencia una vez efectuada la revisión que están obligados a realizar, no vulnera el principio de certeza.
Lugares de uso común	Tesis	XXXIX/2014	La distribución de los bastidores y mamparas de uso común, debe realizarse contemplando a los partidos políticos en coalición, cuando así se encuentren participando en el proceso comicial.
Acreditación de representantes de partido político generales y ante Mesa Directiva de Casilla.	Tesis	LXVIII/2015	Las coaliciones registradas para una elección estatal podrán acreditar un representante propietario y un suplente ante los Consejos General, Distritales o Municipales, dependiendo de la elección en la que participen.
Sistemas de Información.	Tesis	XLIX/2015	El Sistema de Información de la Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral, es un instrumento que contribuye al desarrollo de las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de los resultados, de manera que su interrupción o las inconsistencias que pudiera presentar, no afecta el resultado final de la elección.
Candidatos Independientes	Jurisprudencia	2/2015	Cuando la manifestación de intención para participar como candidato independiente en el procedimiento correspondiente incumple los requisitos exigidos, la autoridad electoral debe requerir al interesado para que subsane las deficiencias dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento, incluso cuando la presentación del escrito sea próxima a la culminación del plazo de registro y no sea posible su desahogo en la fecha límite conforme a la normatividad, privilegiando así, el derecho de audiencia.

Tema	Criterio	Número	Resumen
	Jurisprudencia	4/2016	Los candidatos independientes tienen derecho a participar en la asignación correspondiente a regidurías por el principio de representación proporcional.
	Tesis	II/2014	Corresponde al legislador ordinario y a las legislaturas locales, establecer las calidades, requisitos, circunstancias o condiciones que cumplan los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
	Tesis	II/2015	El requisito consistente en la acreditación de un número o porcentaje determinado de firmas de apoyo a la candidatura independiente **es necesario, idóneo y proporcional**.
	Tesis	III/2015	El requisito consistente en la obligación del aspirante a candidato independiente, de capturar los datos de los ciudadanos que lo respalden en el sistema electrónico informático emitido por la autoridad administrativa electoral, no cumple con los criterios de idoneidad y necesidad y es irrazonable.
	Tesis	IV/2015	Establecer la publicidad del nombre completo, distrito electoral de residencia y opinión política de las y los ciudadanos que apoyen la postulación de alguna candidatura independiente, resulta una medida excesiva, innecesaria, y desproporcionada.
	Tesis	V/2015	Ante la ausencia de ley secundaria, las autoridades electorales administrativas deben adoptar las medidas necesarias a efecto de privilegiar su pleno ejercicio.
	Tesis	VI/2015	El listado de ciudadanos que apoyan una candidatura independiente es un documento relacionado con el cumplimiento de uno de los requisitos para contender a un cargo público por esa vía, en ese sentido, la lista de apoyo ciudadano no es asimilable al padrón de militantes.

Tema	Criterio	Número	Resumen
	Tesis	VII/2015	La Norma que establece que la relación de apoyo ciudadano, de quienes respaldan una candidatura independiente, se haga constar mediante fe de hechos notarial, y que la copia de su credencial de elector sean cotejadas con su original por fedatario público, es inconstitucional.
	Tesis	XXI/2015	Con base en una interpretación pro persona del derecho de las y los ciudadanos a ser votados a través de una candidatura independiente, resulta indubitable que a esta figura no le es aplicable el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado dentro de las campañas electorales.
	Tesis	LII/2015	La propaganda electoral de los candidatos independientes debe ser diferente de la que difundan los partidos políticos, por lo que debe estar orientada a comunicar los principios, posicionamientos, programas, ofertas y/o agenda política de los candidatos.
	Tesis	LIII/2015	Una vez superada la etapa de registro, las candidaturas independientes deberán regirse por un marco normativo en relación con la obtención de recursos públicos que les permitan contender en igualdad de circunstancias respecto de sus similares postulados por algún partido político de nueva creación.
	Tesis	LXVI/2015	Los representantes de los candidatos independientes tienen el derecho a ser convocados oportunamente con la documentación respectiva, intervenir y hacer uso de la voz en las sesiones ante los consejos correspondientes, así como todas las prerrogativas para garantizar el ejercicio de la función que tienen encomendada.
	Tesis	LXXXII/2015	El ejercicio del derecho a ser votado a los cargos públicos de

Tema	Criterio	Número	Resumen
			elección popular podrá realizarse a través de las candidaturas independientes, para lo cual los órganos legislativos locales deben emitir la ley correspondiente, y su incumplimiento implica una privación del derecho a ser votado de aquellos que tengan interés en esta modalidad de candidatura.
	Tesis	LXXXVIII/2015	La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer de los medios de impugnación promovidos para controvertir los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral relacionados con disposiciones generales aplicables a todos los registros de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular.

El presente informe fue aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2016.

Mtra. Elvia Higuera Pérez

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Consejero Electoral Integrante de la Comisión

Mtro. Humberto Urquiza Martínez

Consejero Electoral Integrante de la Comisión

Lic. Sandra Nallely Rangel Jiménez.

Secretaria Técnica